SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta NACIONAL

PRECIOS DE SUSCRICION. WADRID.... Por un mes...... 12 rs. Por tres meses................. 36

SE SUSCRIBE

cracion de diez de la mañana á cuntro de la tarde.

En provincias, en todas las Administraciones de Correus. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97. Se reciben los anuncios todos los dias en la Adminis-



PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes..... 21 rs. LAS BALEARES Por seis meses..... 120 r Canarias... Por un año..... 220 Por un mes..... 30 ULTRAMAR.... Por tres meses..... 90 Por tres meses...... 72 Extranjero.... Por seis meses.................. 144

No se recibirá bajo ningun pretexto carta ó pliego que uo venga franqueado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO.

Para la plaza de Secretario del Tribunal Sapremo de Guerra y Marina, vacante por cesacion de D. Enrique del Pozo y Ayguals, que la desempeñaba,

Vengo en nombrar al Brigadier de infantería D. Juan Gomez Landero, cesante de dicho cargo.

Dado en Palacio á veintiuno de Octubre de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE LA GUERRA. JOSÉ DE LA CONCHA.

Parte detalludo de la accion del 6 de Sctiembre último, sos tenida contra los rebeldes de Santiago por las

tropas del ejército de Santo Domingo,

CAPITANÍA GENERAL DE SANTO DOMINGO. - Estado Mayor.--Seccion 3. -- Exemo. Sr.: El Sr. Coronel Jefe de Estado Mayor de esta Capitanía general D. Mariano Cappa y Velasco desde Puerto-Plata, con fecha 45 del actual, me dice lo siguiente:—Exemo. Śr. : Los partes que desde Puerto-Plata tuve el honor de elevar à V. E. con fecha 31 de Agosto y 4 del actual habrán enterado à V. E. de mi llegada à dicho punto la tarde del 28, y de que en la noche anterior fué batido el enemigo que ocupaba esta pobla-ción por la brigada que, procedente de Santiago de Cuba, llegó la misma noche al mando del Coronel de Ingenie-ros D. Salvador Arizzon, así como tambien de mi primera salida en direccion de Santiago. Cerciorado del estado del país y de la necesidad de marchar sobre aquella ciudad con los víveres y refuerzos indispensables, regresé al dia siguiente à Puerto-Plata despues de haber ahuyen-

tado al enemigo. A las dos horas de mi arribo á dicha ciudad llegaron procedentes de la Habana dos vapores con el batallon caadores de Isabel II, que desembarcó en la misma tarde. Tuve que darle á este cuerpo descanso de un dia en consideracion al mal estado en que venia la tropa por efecto del mareo: organicé la brigada, incorporándole el primer batallon de la Corona que habia dejado aquí de guarni-cion, y reemplazándole con las cuatro companías del centro del batallon de Madrid, que componian un total de 300 plazas, á las órdenes de su primer Jefe el Teniente Coronel D. Jacobo Araoz, dejando tambien todos los indivíduos que por su estado de endeblez no podian soportar las fatigas de la marcha.

A las cuatro y media de la mañana del 4 salí para Santiago de los Caballeros por el camino de Altamira. Esta brigada, que formaba un total de 1.300 hombres próximamente, se componia del batallon de cazadores de Isabel II, del primero y cinco compañías del segundo de la Corona, y 190 plazas del segundo batallon de Cuba, las dos compañías de preferencia del batallon de Madrid y una seccion de artillería de montaña. Por noticias confidenciales sabía que el enemigo nos esperaba en Altamita y en otros puntos del camino; pero yo, que conocia bien los apuros de la guarnicion de Santiago, contaba para salvarla con el denuedo y disciplina de la tro; a. Aquella noche acampé en los llanos de Perez.

A las doce del siguiente dia llegamos à la importante posicion de Altamira, que habia abandonado el enemigo. Allí descansó la tropa algunas horas, y pasó á pernoctar

A las cinco de la mañana me puse en marcha; seis horas despues habia pasado los desfiladeros y entrado en un camino más despejado, si bien circuido de grandes bosques. Continué la marcha por el camino del Palmar como direccion más corta, dejando á mi derecha el de Quiniguas. Durante este penoso movimiento los cañonazos que se oian con frecuencia me anunciaban que la heróica guarnicion de Santiago se defendia en el fuerte de San Luis. Un torbellino de fuego, que se elevaba en el espacio sobre la direccion de aquella ciudad, me dió una idea lamentable del estado de esta población, que se confirmó Poco despues encontrando en lugar de la rica y populosa capital del Cibao una horrible hoguera que la devoraba casi en totalidad. El enemigo, que segun noticias me esperaba en fuerza de cuatro á cinco mil hombres, ocupaba en posicion las avenidas del pueblo y los tres fuertes de su entrada denominados Dios, Patria y Libertad, con alguna artillería.

Sobre la una de la tarde llegamos à la vista de Santiago. Vo habia dirigido la palabra á las tropas, y preparado á los batallones y artilleria de la brigada de tal modo, que en el momento de llegar poco ántes de la esfera de actividad de los fuegos enemigos, donde el terreno es algo más des-Pejado, formasen, como lo verificaron, las columnas de ataque, protegidas por tiradores y por la artillería. En este estado lancé sobre el centro enemigo al batallon de Isabel II, que cubria la vanguardia, y al primer batallon de la Corona, facilitando este movimiento los fuegos de nuestras piezas. Hice marchar simultáneamente las cinco companías del batallon de la Corona y las dos de preferencia de Madrid sobre nuestra izquierda para atacar el fuerte Dios, que fué ocupado, despues de una vigorosa resistencia, por los cazadores del regimiento de la Corona ; cási á ez fué tomado el fuerte Patria por el batalian de Isabel II despues de roto el centro enemigo.

En este e tado dirigi parte de las cinco compañías de la Corona y las dos de Madrid, la artillería y el pequeño batallon de Cuba sobre la izquierda enemiga para atacar el fuerte Libertad y ponerme en contacto con la guarnicion del fuerte de San Luis. En marcha sobre esta direccion recibo un aviso del Comandante general del Cibao anunciándome una entrevista. En aquel momento me dirisi sobre el fuerte Libertad, que tambien habia tomado el batallon de Isabel II, y tuve la satisfaccion de abrazar d la entrada de aquella fortaleza á este benemérito Jefe

Desde entônces me puse à sus ordenes con la fuer-Ra de mi mando. Los enemigos continuaban no obstante resistiendo desde el cementerio y algun otro punto de la destruida poblacion; pero fueron desalojados inmedialamente por las tropas de esta brigada, que habian reem-Plazado á los primeros batallones. Considerable fué la Pérdida causada al enemigo en esta accion: la nuestra ha sido de 47 muertos, 80 heridos, 16 contusos, nueve asfixiados v un extraviado, segun se dignará ver V. E. por las relaciones nominales de esta pérdida que adluntas acompaño. Entre los heridos se halla el Coronel Teniente Coronel de Isabel II D. Nicolás Argenti, y contusos los de igual clase D. Demetrio Quirós y D. José Velasco, del regimiento de la Corona. A este último le mataron el caballo, saliendo herido él del primero. Detallar á V. E. el denuedo, entusiasmo y decision con que al grito de viva nuestra adorada Reina Doña Isabel II atacaron y rechazaron en pocas horas al enemigo las valientes tropas que me cupo la honra de mandar, seria de todo punto imposible hacerlo con entera exactitud, pero V. E. lo comprenderá muy bien por el resultado satisfactorio de

esta jornada.
El bizarro Coronel, Teniente Coronel D. Nicolás Argenti, que mandaba el batallon de cazadores Isabel II, marchaba á vanguardia de la brigada; y tal fué el impulso del ataque que dió sobre el centro enemigo, que logró romperle y tomar por la izquierda de sus posiciones los fuertes Patria y Libertad. Con igual denuedo entraron en el combate los batallones primero y segundo de la Corona al mando del Teniente Coronel de este cuerpo D. Demetrio Quiros, que iba à su cabeza, y del de igual clase D. José Velasco, que mandaba las cinco compañías del segundo, siendo los cazadores de este regimiento los primeros que penetraron en el fuerte Dios.

Tambien se distinguió el Capitan que mandaba las dos compañías de preferencia de Madrid D. Juan Corchado, llenando sus deberes en el combate el Comandante del segundo batallon de Cuba D José Escalona, que mandaba los 120 hombres de este cuerpo. El Capitan de artillería, Jefe de la seccion de montaña D. Alejandro Rodriguez Arias, se ha conducido con singular serenidad. contribuyendo con los multiplicados y certeros fuegos de dos obuses al éxito de la accion. Situada la media batería bajo el fuego del enemigo, protegia muy de cerca el ataque de las tropas, y desmontó las piezas que tenia el ene-migo en el fuerte Dios. El Comandante de Estado Mayor D. Mariano Goicoechea, que ejercia el cargo de Jele de Estado Mayor de la brigada; el Capitan de caballería Don Manuel Arrayas, el Teniente Coronel de las reservas Don José María Moreno , y mi Ayudante el Subteniente Don Manuel Ciria, que lo habia sido del desgraciado Coronel Arizon, cumplieron sus deberes á mi entera satisfaccion, comunicando mis órdenes y llenando importantes ser-

vicios bajo el fuego enemigo.

No terminaré este parte, Excmo. Sr., sin manifestar

à V. E. el mérito contraido por el General de las reservas provinciales, Gobernador militar de Puerto-Plata D. Juan Suero. Este General quiso acompañarme desde la primera salida. Yo acepté su ofrecimiento, y en todas ocasiones me ha proporcionado cuantos datos necesitaba sobre el país. Conocedor de los puntos vulnerables de la ciudad de Santiago, que yo desconocia, le confié la direccion de la vanguardia, en la que se batió con bizarría, justificando la reputación de valiente de que justamente goza. Siempre he encontrado en el General Suero una lealtad á toda prueba, por cuya circunstancia, y los servicios prestados en esta jornada, le considero digno de la supe-

rior consideracion de V. E.

De las acciones y pérdidas experimentadas desde el
dia 7 al 13, en que esta brigada regresó á Puerto-Plata con la guarnicion de Santiago por el camino de Altamira, dará V. E. conocimiento el Brigadier Comandante general del Cibao como Jese superior de las tropas.

La comunicación que por separado dirijo á V. E. con ta fecha, trasladando el parte del Comandante general del Cibao, Brigadier D. Manuel Buceta, impondrá á V. E. del estado crítico en que se hallaba la guarnicion del fuerte de San Luis de Santiago de los Caballeros, á la cual hubiera sido dificil prolongar su resistencia, ya por las numerosas fuerzas que le asediaban, como por la falta de subsistencias. Esto mismo comprueba el mérito con-traido por la brigada al mando del Coronel Jefe de Estado Mayor D. Mariano Cappa y Yelasco, pues batiendo al enemigo á las inmediaciones del mismo fuerte salvó su guarnicion del inminerte riesgo en que se hallaba. Considero este mérito especial, digno de la Real munificencia de S. M.; y con objeto de que si la Reina (Q. D. G.) tiene á bien dispensarles las gracias à que juzgo acreedores, tanto al Coronel Cappa como á las clases que se havan distinguido en esta acción, me reservo elevar oportunamente á V. E. la correspondiente propuesta.

Dios guarde á V. E. muchos años. Santo Domingo 19 de Setiembre de 1863.—Excmo. Sr.—Felipe Rivero.---Exemo. Sr. Ministro de la Guerra.

Y satisfecha S. M. del comportamiento de las tropas, espera la propuesta de recompensas que se anuncia y debe formularse con arreglo à la Real órden de 11 del actual, expedida á consecuencia de los primeros partes recibidos, para otorgar las gracias á que se hayan hecho acreedores los Jeses, Oficiales y demás indivíduos del ejército que han tomado parte en los hechos de armas citados, sin perjuicio de confirmar las que se hubiesen concedido por el Capitan general en virtud de la autoriracion que igualmente se le confirió al efecto por dicha

Relacion nominal de los Jefes y Oficiales muertos, heridos contusos y extraviados en la isla de Santo Domingo, y noticia numérica de las bajas de tropa en las principales acciones ocurridas con motivo de la última sublevacion, segun los partes detallados recibidos hasta el 12 de Octubre de 1863.

acción del 22 de agosto de 1863 en la provincia DE SANTIAGO.

Compañía de artilleria de montaña.

Teniente D. Valentin Doñativia, muerto. Tropa: tres muertos, seis heridos y un contuso. Batallon de infanteria Vitoria, mim. 1.º

Capitan D. Alejandro Robles, muerto. Teniente D. Nicolás Goncer, herido. Idem D. Nicolás García y Gárcía, contuso. Subteniente D. José Lopez y Lopez, contuso. Tropa: guatro muertos, 47 heridos, tres contusos y cinco extraviados.

San Quintin.

Tropa: un herido.

Escuadron cazadores de Santo Domingo. Comandante D. Florentino García Sierra, muerto. Tropa: cuatro muertos y un herido. Total, 14 muertos, 26 heridos, seis contusos y cinco extraviados.

acción de puerto-plata en los dias 27 y 28 del hismo mes. Ingenieros.

Coronel D. Salvador Arizon, muerto. Teniente D. Tomás Francisco del Hierro, herido. Idem D. José García Gallo, contuso. Idem D. José Lombardero Prieto, herido. Subteniente D. Agustin Alguacil y Rendon, herido. Tropa: tres muertos, 31 heridos y seis contusos.

Batallon de San Quintin. Segundo Comandante D. Eduardo Alcaina y Aquilina, Total, cinco muertos, 34 heridos y siete contusos.

ACCION DEL 6 DE SATIEMBRE EN SANTIAGO DE LOS CABALLEROS. Regimiento de Cuba.

Tropa: un contuso. Artillería de montaña.

Regimiento de la Corona, núm. 3.

Teniente Coronel D. Demetrio Quirós, contuso. Idem D. José Velasco y Postigo, id. Teniente D. Miguel Arévalo y Alvino, herido. Subteniente D. Gregorio Ibas y Sorri, contuso. Idem D. Lino Baigorri y Aranguren, herido.

Subteniente D. Adriano Lopez y Morillo, id. Tropa: cinco muertos, 30 heridos y seis contusos.

Batallon cazadores de Isabel II, núm. 2. Teniente D. Ramon Lopez y Haedo, muerto. Idem D. Pedro Porta y Balsa, id. Idem D. Mateo Tapero y Delgado, id. Idem D. Pedro Gaya y Ballestero, id.
Teniente Coronel D. Nicolás Argenti y Sulse, herido.
Capitan D. Mariano Galan y Sea, id.
Teniente D. Manuel Carrasco y Torres, id.
Idem D. Francisco Escartin y Mainer, id. Idem D. Mariano Antonil y Aguado, id. Subteniente D. Antonio Montilla y Miranda, id. Capitan D. Enrique Boniche y Taenga, contuso. Tropa: 35 muertos, 34 heridos, cuatro contusos y un

Batallon peninsular de Madrid.

Tropa: tres muertos, ocho heridos y un contuso. Total, 47 muertos, 80 heridos, 16 contusos y un ex-

---MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lugo y el Juez de primera instancia de Monforte, de los cuales resulta:

Que D. Felipe Varela Toubes, pagador de renta á la Abadía de San Estéban, entabló ante el expresado Juez demanda ordinaria contra D. Vicente Feijóo, reclamando determinados bienes ó su valor, los cuales, á pesar de que nada debia, le habian sido embargados y vendidos por el mismo Feijóo, como Comisionado nombrado por la Hacienda, á instancia de Don Mariano Zaera y su representante D. Pedro Lonez Juiz, en calidad de arrendatario de varias rentas del Estado en el distrito de Sabiñan, á que corresponden las de la indicada Abadía:

Y que admitida la demanda, el Gobernador de la provincia suscitó y sostuvo, de acuerdo con el Consejo provincial, la presente competencia.

Vista la Real orden de 7 de Marzo de 1850, en que aprobando lo dispuesto por el Gobernador de la provincia de Granada, á propuesta del Administralor de Fincas del Estado, se mandó como medida general para todas las provincias que en la cobranza de los débitos del mismo ramo y apremios á los deudores morosos se observe lo prevenido en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 respecto á los débitos procedentes de contribuciones directas ó indi-

Visto el art. 63 del expresado Real decreto, segun el cual se consideran gubernativos todos los procedimientos de la cobranza, sin exceptuar los que llevan consigo medidas coactivas contra las personas que tomen parte en ella ó en los repartimientos, y en ningun caso podrán mezclarse en ella los Tribunales ó Juzgados miéntras que se trate del interés directo de la Hacienda pública:

Considerando que la demanda entablada por Varela contra un Comisionado nombrado por la Administracion para la cobranza de rentas pertenientes al Estado tiende necesariamente à obtener un fallo de la Autoridad judicial sobre la procedencia ó improcedencia del apremio despachado por la Hacienda pública por rentas de aquella especie, y sobre la justicia ó injusticia del consiguiente embargo y venta de bienes à que terminantemente se refiere la demanda; cuestiones para las que es incompetente la Autoridad judicial, al tenor de la Real orden de 7 de Marzo de 1830 y del Real decreto de 23 de Mayo

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, Vengo en decidir esta competencia á favor de la

Administracion. Dado en Palacio á siete de Octubre de mil ocho-

cientos sesenta y tres. Está rubricado de la Real mano.

BL MINISTRO DE LA GOBERNACION, FLORENCIO RODRIGUEZ VAAMONDE.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REALES ÓRDENES.

Exemo. Sr.: En vista de las razones expuestas por V. E. en su carta núm. 592, fecha 21 de Agosto de 4862, la Reina se ha servido disponer que los Jefes de provincia rindan solo dos cuentas semestrales de la Administracion local, en vez de las mensuales que estaba mandado, hasta tanto que una acomodada organizacion de los Gobiernos de provincia dé ocasion à plantear debidamente este servicio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 4863.

PERMANYER.

Sr. Gobernador Capitan general de las Islas Filipinas.

Exemo. Sr.: La REINA (Q. D. G.), vista la carta de V. E. núm. 730, fecha 22 de Julio del corriente año, ha tenido à bien disponer que en los casos excepcionales en que no puedan contratarse debidamente algunos arbitrios, y sea forzoso encomendar su administracion à los Gobernadorcillos, perciban estos un 2 por 100 de la total recaudacion, siempre que esta llegue á la suma del último arriendo, y de 3 por 100 más si excede a la indicada cantidad.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimien-

to y efectos correspondientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1863.

PERMANYER. Sr. Gobernador Capitan general de las Islas Filipinas

Exemo. Sr.: No habiéndose presentado aun Arquitecto alguno que quiera pasar á Filipinas en las condiciones establecidas por la Real orden de 10 de Agosto último, S. M., atendiendo á las consideraciones de reconocida urgencia y que motivaron aquella disposicion, y á la conveniencia de atender á las necesidades ocasionadas por el último terremoto de Manila, ha tenido á bien disponer se llame nuevamente á concurso para la provision de las tres plazas creadas en aquellas Islas por la Real órden citada, con las condiciones siguientes:

1. Los Arquitectos gozarán del sueldo anual de 3.000 ps.

2. Se les abonará el pasaje de ida y vuelta por el Istmo cuando hubiesen permanecido en aquellas Islas tres años á disposicion del Gobierno. Cuando hubieren de regresar á la Península por razon de enfermedad probada, se les abonara el pasaje de vuelta por el Cabo: no tendrán derecho á abono alguno para su regreso si abandonasen el Archipiélago sin justa causa ántes del plazo de los tres años.

3.ª Habrán de permanecer en las Islas Filipinas à disposicion del Gobernador superior civil los tres años de que habla la condicion 2.ª; pero podrán prolongar su permanencia otros dos, durante los cuales continuarán gozando del sueldo y derechos que se les señalan.

4.4 En el caso de fallecer en el desempeño de su comision, se abonará á sus viudas é hijos una anualidad de su sueldo, y el precio del pasaje por el Istmo si el óbito tuviere lugar ántes de los tres años, y dos anualidades y el valor del pasaje cuando muriesen despues de los tres y ántes de los cinco.

5.4 Cuando salgan de Manila en comision del servicio, percibirán i pesos diarios por razon de dietas. 6. Se les asignan 200 ps. anuales para gastos de

escritorio y dibujo. 7.ª Tendrán á sus órdenes un delineante y un escribiente, cuyos haberes fijará el Gobernador Capitan general, quien cuidará tambien de que se les

faciliten los instrumentos necesarios. 8.4 No percibirán cantidad alguna bajo el concepto de derechos por las obras públicas de los ramos civiles que el Gobernador Capitan general, ó con su autorizacion, les encomienden.

9.4 Podrán, sin desatender las obras públicas, ocuparse de las particulares, prévia licencia del Gobernador Capitan general, y en este caso percibirán los derechos que estipulen ó los que se hallen establecidos para los Arquitectos del país.

40. Pasado el plazo de los cinco años señalados en la condicion 3.ª, se entenderá terminado el compromiso, sin que la permanencia en el país dé derecho alguno á los Arquitectos, á ménos que por un

nuevo convenio se prorogue el tiempo de aquel. 41. Las solicitudes habrán de presentarse á esa Academia en el término de 15 dias de publicadas estas condiciones en la GACETA.

12. El embarque habrá de verificarse para la expedicion de los vapores ingleses correspondiente al 23 de Noviembre próximo venidero.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, y á fin de que esa Academia califique á los solicitantes con la brevedad posible para que pueda tener efecto la condicion 42. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 19 de Octubre de 1863.

PERMANYER.

Sr. Presidente de la Real Academia de San Fer-

Exemo. Sr.: De órden de la Reina, comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, remito à V. E. la adjunta copia de la sentencia dictada por la Sala de Indias del Tribunal Supremo de Justicia en los autos de residencia tomada al Teniente General D. Rafaél Echague y Berminghan por el tiempo que sirvió el Gobierno superior y Capitanía general de la isla de Puerto-Rico y Presidencia de su Real Audiencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de

Octubre de 1863.

EL SUBSECRETARIO, GABRIEL ENRIQUEZ.

Sr. Ministro de la Guerra. Sentencia que se cita en la anterior Real orden.

En la villa y corte de Madrid, á 26 de Febrero de 1863:

Vistos por los señores de la Sala de Indias del Tribunal Supremo de Justicia los autos de residencia secreta que en virtud de Real cédula de comision expedida en 26 de Abril de 1862 ha tomado el Oidor de la Real Audiencia de Puerto-Rico D. Pedro de Oña al Teniente General D. Rafaél Echagüe y Berminghan por el tiempo que desempeñó los cargos de Gobernador Capitan general de la Isla y Presidente de la Real Audiencia, el primero desde 49 de Agosto de 1860 hasta 12 de Marzo de 1862, y el segundo desde la misma época 19 de Agosto hasta 2 de Enero de dicho año de 1862; á los Generales segundos Cabos D. Joaquin Martinez Medinilla y D. Rafaél Izquierdo, el Comandante Gobernador interino de la plaza D. Rafaél Clavijo, que le sustituyeron accidentalmente en el mando à los Asesores D. Florencio Ormaechea, D. Pedro Angelis D. Francisco Baron Sierra, D. José Castro Lopez y D. Emilio García Triviño, y á los Secretarios D. Francisco Javier Serrano y D. Juan Antonio Diaz; en cuyos autos el Juez comisionado dictó uno en vista en 6 de Setiembre del referido año de 1862 declarando no resultar cargo alguno contra el expresado Teniente General D. Rafaél Echague v Berminghan, v que ántes bien se habia justificado plenamente que durante su mando llenó de la manera más cumplida y satisfactoria los deberes todos que le imponian las leyes como Presidente de la Real Audiencia y Gobernador superior de la Isla, usando bien y fielmente

de la autoridad que le estaba confiada en beneficio de 1,8 habitantes de aquella y del mejor servicio de S. M. 1 Reina, liaciéndose por lo mismo acreedor à que esta augusta Señora se digne contarle en el número de sus más buenos y leales servidores, y tener presentes sus relevantes méritos y servicios: que asimismo no aparecia cargo alguno contra D. Joaquin Martinez Medinilla, Don Rafaél Izquierdo y D. Rafaél Clavijo que, como Genera-les segundos Cabos aquellos y este como Gobernador militar interino de la plaza, sirvieron accidentalmente aque-llos cargos, el primero desde 7 de Marzo hasta 19 de Abril de 1861 con motivo de haber salido à la visita política de los pueblos de la Isla; el segundo desde 12 de Marzo de 1862 por haber sido nombrado para el Gobier-no superior y Capitanía general de las Islas Filipinas, y el tercero desde 31 de Enero hasta 4 de Febrero del mismo año por haberse trasladado á la villa de Mayagüez, y que, por el contrario, lo desempeñaron con la misma ti-delidad y diligencia: y por último, que tampoco aparece cargo alguno contra sus Asesores D. Florencio de Ormaschea, D. Pedro Angelis, D. Francisco Baron Sierra, Dou José Castro Lopez y D. Emilio García Triviño, ni contra sus Secretarios D. Francisco Javier Serrano y D. Juan Antonio Diaz, declarando por consiguiente todas las costas de oficio:

Oido el Sr. Fiscal, dijeron que debiau confirmar y confirmaban el referi to fallo dictado por el Juez comisionado en 6 de Setiembre de 1862, declarando también de oficio las costas causadas en esta Superioridad; y mandaban se remita copia certificada de esta sentencia y de dicho fallo al Gobierno de S. M., en la forma de costumbre á los efectos opertunos.

Por lo cual así lo proveian, mandaban y rubricabau.---Está rubricado de los señores anotados al márgen, excepto del Sr. Ortiz de Zuñiga, que votó por escrito.— Licenciado Mariano Fernandez García, Relator auxiliar.— Es copia de sus originales, á que me remito y de que certifico yo el Escribano de Cámara de la Sala de Indias del Tribunal Supremo de Justicia. Y para que conste y remitir al Gobierno de S. M., segun està mandado, pongo la presente en Madrid á 4 de Marzo de 1863. — Rogelio Montes, habilitado.—Hay un sello del Tribunal Supremo de Justicia.

MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

43 Octubre. Concediendo cuatro meses de licencia para Cádiz al Capitan de fragata D. Ambrosio de Mella y

Id. id. Nombrando Fiscal de la provincia de Ibiza á D. Bernardo Selleras.

Id. id. Idem Comandante del bergantin Alcedo al Teniente de navío D. Juan Nepomuceno Flores y Richard. 44 id. Idem Oficial de la Direccion de Matriculas de ste Ministerio al Alférez de navío D. Patricio Aguirre y

de Tejada.

Id. id. Concediendo dos meses de próroga á la licencia que se halla disfrutando en Santander el Capitan de infanteria de Marina D. Federico Lamever. Id. id. Nombrando Comandante de la provincia de

Santo Domingo al Capitan de navío D. Joaquin Ibañez y Id. id. Idem segundo Comandante de la misma provincia al Capitan graduado de Comandante de infanteria de Marina D. Juan Martinez y Collazo.

ld. id. Idem Comandante del ponton Perla al Teniente de navío D. Daniel Bas v Rubio. 45 id. Concediendo cuatro meses de licencia para Fer-

rol al Teniente de navío D. Bráulio Montojo. 21 id. Nombrando Teniente vicario castrense del departamento de Cartagena á D. José Solís y Castaño , 👀 gundo Capellan del Colegio Naval militar.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Alarma, del apostadero de Algeciras aprehendió en la madrugada del 17 del actual en los arrecifes de Cala-Parra una barquilla con seis bultos de

CONSEJO DE ESTADO.

tabaco.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española Reixa de las Españas. Al Gobernador y Consejo provincial de Córdoba, y à cualesquiera otras Autoridades y personas à quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

« En el pleito que ante el Consejo de Estado pende en grado de apelacion entre partes, de la una la llacienda pública, representada por mí Fiscal, apelante; y de la otra D. Antonio Varo Fernandez, vecino de Lucena, y en su nombre el Licenciado D. Mariano de Aguilar y Bartolomé, apelado, y en parte apelante, sobre pago de las cuotas y multas impuestas al expresado Varo por providencia gubernativa, como defraudador de la contribucion del subsidio industrial

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta: que habiendo girado visita en la ciudad de Lucena el investigador de la expresada contribucion D. Joaquin Molina, se constituyó, acompañado de un dependiente de la Autoridad local en la casa-habitacion del citado D. Antonio Varo para averiguar las industrias que ejercia, y encontró una fábrica de aguardiente montada y con señales de haber funcionado en el mismo año, y además un depósito de vinos comunes. ignorando el número de arrobas que contendria: que recibida declaracion sobre este punto al interesado, dijo que en el referido año se hallaba inscrito en matrícula por el tiempo de dos meses como fabricante de aguardiente, habiéndose ocupado en esta industria cinco dias despues del mes de Febrero de dicho año; pero que no se hallaba matriculado en el mismo como especulador en frutos, aunque habia comprado

como 43 tinajas de mosto: Y por último, que en virtud de tales diligencias, propuso la Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Córdoba, y de su conformidad decretó el Gobernador en 7 de Enero de 4862, que D. Antonio Varo fuese matriculado como especulador en uvas y como fabricante de aguardiente por más de seis meses, pagando las cuotas correspondientes y el mínimo de la multa, si bien por el concepto de fabricante se habria de deducir la pequeña

parte por que se hallaba matriculado: Vista la demanda que despues de afianzada la multa presentó en nombre del interesado D. Leon Crespo ante el Consejo provincial de Córdoba con la pretension de que se revocase el decreto del Gobernador, á excepcion del trimestre correspondiente al puesto de especulacion en frutos, y que se abso!viera á Varo de la condena que se le habia impuesto. con alzamiento de la fianza presentada:

Vista la contestacion del Promotor fiscal de Hacienda pública, en que pidió que se absolviera á la

0,95

0.95

0,95

0.95

 $0,95 \\ 0,71$

0.71

0,71

0,48

0,48

0.48

0,24

Rs. cents.

Administracion y declarase válida y subsistente la providencia gubernativa:

Vistos los escritos de réplica y contraréplica, en los que ámbas partes reprodujeron sus respectivas

Vistas las pruebas practicadas á instancia del de-mandante, y entre ellas un informe del Alcalde de Lucena, del que resulta que el Ayuntamiento de dicha ciudad observaba la práctica de que los meses de matrícula en la fabricación de aguardiente se contasen por dias salteados de elaboración en todo el año, para lo cual se llevaba á cada fabricante una nota circunstanciada de los dias en que funcionaba la fábrica, recogiendo y depositando en las casas municipales los sombreros de los alambiques cuando estos no elaboraban:

Vista la sentencia dictada por el expresado Consejo provincial en 47 de Noviembre de 1862, por la cual, revocando la providencia del Gobernador en cuanto à las condenaciones impuestas à D. Antonio Varo como fabricante de aguardiente, la confirmó por lo tocante á las penas en que fué condenado en concepto de especulador en frutos:

Vistos los recursos de apelación que contra el expresado fallo interpusieron en tiempo hábil el Prometor fiscal de Hacienda pública y la parte demandante, cada cual en el extremo que creyeron perjudicial à sus respectivas representaciones, habiendose admitido este recurso por auto de 28 de Noviembre

Visto el escrito en que, mejorando mi Fiscal apelacion ante el Consejo de Estado, pide que se revoque el fallo del inferior en el extremo apelado por parte de la Hacienda pública, y se confirme la provi-dencia gubernativa en los dos printos que comprende:

Visto el que presentó el Licenciado D. Mariano de Aguilar y Bartolomé en nombre del mencionado Don Antonio Varo y Fernandez, contestando y al propio tiempo mejorando la apelacion interpuesta por su parte, con la pretension de que se revoque la sentencia apelada y deje sin efecto la providencia del Gobernador en cuanto á la condenacion al pago de la cuota y multa en concepto de especulador en frutos, reduciéndola en todo caso al importe de un trimestre, y que se confirme dicho fallo en cuanto le absuelve y manda devolverle las cantidades que se le impusieron y exigieron como fabricante de aguar-

Vista la contestacion de mi Fiscal al precedente escrito reproduciendo su anterior pretension: Visto el Real decreto de 20 de Octubre de 1852:

Vista la Real órden de 6 de Setiembre de 4854: Considerando que la imposicion de la contribucion de subsidio, que se refiere á un período de tiempo determinado, debe computarse por el tiempo contínuo y no alternado, de modo que cuando la inscripcion en la matrícula se haga por dos ó más meses, estos trascurren seguidos, y no pueden fraccio-narse por dias en más meses de los matriculados á no autorizarlo expresamente las disposiciones vi-

Considerando que la interpretacion contraria de las reglas establecidas hecha por agentes de la Administracion, á quienes no compete aquella facultad, no exime á los contribuyentes de la responsabilidad en que incurren:

Considerando que D. Antonio Varo limitó su inscripcion en la matrícula de Lucena á solo dos meses del año de 1861, y que sin embargo reconoció haberse ocupado en la fabricación de aguardiente despues del mes de Febrero, con el que terminó la facultad de ejercer su industria:

Considerando que igualmente reconoció haber especulado en frutos sin estar matriculado;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente; D. Joaquin José Casaus, D. Francisco Támes Hevia, D. Antonio Caballero, D. Antonio Escudero, el Conde de Torre-Marin, D. Francisco Gonzalez del Gorral, D. Juan Chinchilla, D. Santiago Otero v Velazquez, D. José de Villar y Salcedo y D. Antero de Echarri,

Vengo en revocar la sentencia dictada por el Consejo provincial de Córdoba en 47 de Noviembre de 1862 en la parte en que relevó á D. Antonio Varo del pago de la cuota y multa impuestas por el Gobernader de la misma previncia como á fabricante de aguardiente, y en confirmar la providencia de dicho Gobernador en este extremo, así como la sentencia apelada en el relativo á la especulación en

Dado en Palacio á diez y ocho de Setiembre de mil ochociontos sesenta y tres.-Está rubricado de la Real mano.-El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.»

Publicacion.-Leido y publicado el anterior Real elecreto por mi el Secretario accidental de lo Contencioso del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos: se notifique en forma á las partes, y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 24 de Setiembre de 4863.=Gregorio Ceruelo de Velasco.

── SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 20 de Octubre de 1863, en el incidente que pende ante Nos por recurso de casa-cion, seguido en la sala primera de la Real Audiencia de Burgos por D. José Larrea, como marido de Doña Manuela del Palacio, con D. José y D. Antonio del Palacio, sobre suspension de la providencia de dicha Sala, que declaró desierta la apelacion que le estaba admitida de una sentencia del Juez de primera instancia de Valmaseda:

Resultando que seguido pleito por dichos interesados sobre adicion de bienes á un inventario, dictó sentencia el expresado Juez en 14 de Agosto de 1851, de la cual interpuso apelacion D. José Larrea, que le fué admitida en ámbos efectos en el 49, mandando remitir los autos á la Audiencia con citacion y emplazamiento, lo cual se hizo saber en el 20 á los Procuradores, diciéndoles se les citaba y emplazaba para que en el preciso y perentorio tér mino de 20 dias acudiesen sus principales á usar de su derecho, compareciendo ante la Audiencia del territorio por medio de Procuradores autorizados debidamente; con apercibimiento de que trascurrido y acusada una rebeldía se declararia, sin más sustanciacion, perdido el derecho que hubiese dejado de usar la parte a quien se acusase, fodo en conformidad al art. 30, núm. 6.º, 32 v

338 de la ley de Enjuiciamiento civil que se les leyeron: Resultando que remitidos los autos á la Audiencia, personado en el 18 de Setiembre siguiente el Procurad de D. José del Palacio, acusó la rebeldía en el 30 pidiendo se declarase desierta con las costas la apelación interpue ta por D. José Larrea, lo cual se estimo por auto del mismo dia, conforme á lo dispuesto en la primera parte del art. 838 de la citada ley:

Resultando que en 22 de Octubre compareció Larrea por medio de Procurador y direccion de Letrado pidien-do que, no obstante el auto de 30 de Setiembre anterior, se le tuviese desde luego por parte en este incidente, se expidiese certificacion al Juez de primera instancia de Valmaseda para que se le notificase á fin de que en el termino que la Sala le señalase se presentara en aquella Superioridad á hacer el uso que de su derecho le conviniese; y alegó haber estado impedido de personarse ántes por fuerza mayor, y además enferma la persona que debia ir á gestionar por él; y en comprobacion presentó una carta del Procurador D. Luis Leon, á quien habia escrito D. Luis Urquijo para que á su nombre se presentase a gestionar en la apelacion, contestándole en 3 de Setiembre que no podia representar á Larrea y que buscase otro Procurador:

Resultando que despues de oir á D. José del Palacio, que contradijo dicha pretension, dictó providencia la referida Sala primera en 6 de Diciembre del mismo año declarando no haber lugar á lo solicitado por el Procurador de Larrea, el cual en su vista dedujo recurso de casacion por conceptuarla contraria á lo establecido en el artículo 1.191 de la ley de Enjuiciamiento civil, y á la doctrina corriente por entrar en mucho la equidad en la administración de justicia:

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Laureano Rojo

de Norzagaray: Considerando que el art. 1.194 de la lev de Enjuiciamiento civil, que establece cuándo un litigante declarado rebelde puede ser oido contra la ejecutoria que haya

puesto término al pleite, no tiene aplicacion en el presente caso, porque la ejecutoria que recayó en los autos de que se trate no fué dada en rebeldía ni podia serlo

del demandante, cuyo carácter ha tenido el recurrente; Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación interpuesto por D. José Larrea, y le condenamos en las costas; devolviéndose los autos con la certificacion correspondiente á la Audiencia de donde proceden.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA é insertará en la Colección legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos — Ramon Lopez Vazquez. — Gabriel Ceruelo de Velasco. — Joaquin de Palma y Vinuesa. — Pedro Gomez de Hermosa,—Pablo Jimenez de Palacio.— Laureano Rojo de Norzagaray. - Ventura de Colsa y

Publicacion.-Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Ilmo. Sr. D. Laureano Rojo de Norzagaray, Ministro de la Sala primera del Supremo Tribunal de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma en el dia de la fecha, de que certifico como Secretario de S. M. y su Escribano de Cámara.

Madrid 20 de Octubre de 1863. - Diouisio Antonio de

En la villa y corte de Madrid, à 2 de Octubre de +863, en los autos de competencia promovida por el Juez de primera instaucia de Montoro al del distrito de la Alameda de la ciudad de Málaga sobre conocimiento de la demanda entablada por D. Manuel Perez Rico contra Don

Juan Fernandez Hoyo sobre pago de maravedis: Resultando que D. Juan Fernandez Hoyo y su mujer Doña María Antonia Zafra Ruiz otor aron escritura en la ciudad de Montoro en 8 de Noviembre de 1856, por la que transigieron las diferencias que entre si tenian, obli-gándose el Fernandez por la condición tercera á mantener à su hija menor María Isabel hasta que tomase estado, en el colegio de la Santísima Trinidad de la ciudad de Malaga , en que á la sazon se encontraba educándose , satisfaciendo anualmente la suma de 4.460 rs. , pagaderos directamente y en la forma de costumbre al Rector, Jefe ó senora principalmente encargada de dicho establecimiento, contrayendo en la condicion cuarta igual compromiso Doña María Antonia Zafra en cuanto á no oponerse al mantenimiento de la referida su hija fuera de su casa y com-

Resultando que no habiendo satisfecho D. Juan Fernandez Hoyo cantidad alguna por dicho concepto, como así lo confesó, D. Manuel Perez Rico, Director del citado establecimiento, entabló demanda ejecutiva en 9 de Enero del corriente ano ante el Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de Málaga para el pago de 6.412 rs., importe de los alimentos de Doña María Isabel Fernandez; y que despachada ejecución por dicha suma, y citado el deudor de remate á su instancia, el Juez de Montoro, pueblo de su vecindad y residencia, requirió de inhibición al de Málaga, fundado en que no habiendo el Director del Colegio avisado la admision en él de la hija de Fernandez Hoyo, ni habiéndose entendido con este, no habia llegado à tener efecto la cláusula por la cual se habia obligado á abonar la pension, y que miéntras el Director no probase lo contrario no podia considerársela como parte legitima para demandar á Fernandez, ni al-Juzgado de Málaga competente para entender en el negocio, porque el compromiso se habia realizado en Monto-

Resultando que el Juez de Málaga sostuvo su competencia fundado en que la accion ejercitada era presonal, nacida de una obligación que debia cumplirse en aquella cimbad:

Vistos , siendo Ponente el Maistro D. Gabriel Ceruelo

Consider ando que la accion ejercitada por D. Manuel

conocimiento de estos autos corresponde al Juez de primera instancia de Málaga, al que se remitan unas y otras

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gacera dentro de los tres dias siguientes al de su fecha, é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. - Ramon Lopez Vazquez. - Gabriel Ceruelo de Velasco.—Pedro Gomez de Hermosa.—Pablo Jimenez de

sentencia por el Exemo. é Ilmo. Sr. D. Ramon Lopez Vaz-Justicia, celebrando audiencia pública la misma Sala en el dia de hoy, de que yo el Escribano de Cámara certi-

Madrid 20 de Octubre de 1863.-Juan de Dios Rubio.

Resultando que este interpuso contra dicha sentencia

que el procedimiento era nulo: Primero, porque con infraccion del art. 5.º de la lev de imprenta se dejó circular libremente el número, y luego se le denunció sin excitacion de quien correspondia: Segundo, por no estar completo el sumario, tanto que

mera instancia de Briviesca, conforme al art. 33 de la ci-

las circunstancias prescritas en los artículos 50 y 51 de

tiendo de la base de que no estaba completo el sumario ó de no haberse accedido á la reposición pedida en el acto de la vista, para lo cual autorizaban los artículos 63, 69, 75 y 82 de la misma ley, ó al ménos su espíritu y ten-

calificaciones hechas de la Real orden de 13 de Abril, comparando esta con los lugares legales de los folios 70, 74 y 75; y por la mismo, siendo cierta la imputación, no habia injuria segun el art. 32 de la sobredicha lev: Viste, siendo Ponente el Ministro D. Joaquin de Palma : Vinuesa:

en que se funda el recurso, que no habiéndose recogido l periódico denunciado, es implicable á la cuestión to dispuesto en el art. 3.º de la ley de imprenta que se cita como infringido, y que en todo caso las prescripciones de este artículo se refieren á medidas gubernativas é independientes del procedimiento judicial, como repetida-

practicado por el Juez instructor las diligencias que previenen los artículos 57 y 58 de la mencionada ley, se hallaba completo el sumario:

Juez de primera instancia de Briviesca, que es el tercer fundamento del recurso, que por no haberse propuesto en forma ni en tiempo, segun la prescripcion del art. 44 de la misma ley, tampoco puede estimarse la infraccion que se alega de lo dispuesto en el 38:

to lugar se citan, y designan en las capitales de provincia al Promotor fiscal del Juzgado, ó al que elija el Gobernador, donde fuere necesario ó hubiese más de uno, para que desempeñe el cargo de Fiscal de imprenta, no prohiben que sustituya con otro Letrado á aquel funcionario cuando esté legitima ó legalmente impedido, y que por lo tanto no puede decirse que se hayan infringido dichos artículos porque así se determinara en el caso

cuestion yaal objeto para que se citan en el fundamento quinto del recurso los artículos 63, 69, 75 y 82 de la re-

lito en las causas de imprenta corresponde exclusiva-mente al Tribunal que de ellas conoce; que solo tiene lu-gar el recurso de nulidad en el fondo por violación de la ley en la imposicion ó aplicacion de la pena, y que nada prescribe ni tiene relacion alguna con esto la disposicion contenida en el art. 29 de la expresada ley, que tambien

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de nulidad interpuesto por D. Sal-

-2pérdida del depósito que hizo al interponerle.

---SUSCEMCION MACIONAL PARA ALIVIAR LAS DESGRACIAS GAUSABAS POR EL TERREMOTO DE MANILA. Continúa la lista oficial comenza la à publicar en la GACETA

Sr. Vicario eclesiástico D. Jose de Lorenzo.
Sr. Teniente Vicario D. Francisco -320 100 Notarios mayores. D. Segundo de la Cuerda... D. Pedro Magáz.... 80 80 D. Cirilo Brea y Egea.... D. Romualde de Brea.... Oficiales mayores. D. Juan Moreno..... D. Nicolis Bachiller..... 80D. Ramon Vællejo D. Cárlos Lacaba..... 80 Oficiales de dependencias. D. Elías Saez..... 40 D. Antonio Bricio..... 20

D. Santiago Gonzalez......

D. Inocencio Carramolino..... Escribientes. D. Antonio Portillo..... D. Vicente Montero..... D. Luis Lafuente..... 20 D. Antonio Palacios..... 2() VISITA ECLESIÁSTICA DE MADRIB. Exemo. Sr. D. Julian de Pando y 320 Lopez, Visitador eclesiástico.... D. Julian Alonso, Notario mayor... 80D. Manuel Serantes, Oficial mayor. 30

San Martin....

San Andrés.....

San Ginés.....

San Pedro....

San José.....

Santiago....

San Nicolás....

San Justo.....

Santa María

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA

DE AVILA.

(Continuacion.)

Navaluenga.

El Ayuntamiento y vecinos.....

Viñegra.

El Ayuntamiento y vecinos

Arevalillo.

El Ayuntamiento y vecinos.....

Niharra.

El Ayuntamiento, vecinos y Pár-

Mancera de Arriba.

El Ayuntamiento y vecinos.....

DEPOSITADO EN LA PROVINCIA

DE GERONA.

(Continuacion.)

Gerona.

El Ingeniero de Montes de la pro-

Los Guardas mayores de montes..

La Tesorería de Hacienda pública.

La Administracion de id. id.

SUSCRITO EN LA PROVINCIA

DE MALAGA.

(Continuacion.)

Aduanas de la provincia.

Administrador.....

Contador...

Vista primero.....

Idem segundo.....

Idem tercero primero.....

Idem tercero segundo.....

Idem cuarto.....

Auxiliar primero.....

Idem segundo.....

Idem tercero

Idem cuarto.....

Idem tercero.....

Idem cuarto.....

Idem quinto.

Idem sexto.....

Idem sétimo.....

Alcaide

Marchamador....

Pesador primero.....

Idem segundo..... Escribiente segundo....

ldem tercero.....

Idem cuarto.....

ldem quinto.....

Idem sexto.....

Idem sétimo....

Idem octavo.....

Idem noveno.....

Idem décimo.....

Portero....

Idem....

Idem....

Mozo primero.....

Idem segundo.....

Idem tercero.....

Idem cuarto.....

Idem quinto.....

Idem sexto.....

Idem sétimo.....

Idem octavo.....

Administraciones subalternas.

Estepona.

Administrador.

Contailor.....

Fuengirola.

Administrador.....

Contador....

Marbella.

Administrador.....

Contador.....

Nerja.

Administrador.....

Contador....

roco...

D. Nicolás Bomiani, id Suscrito en las parroquias de Madrid por las Sres. Curas, Tenientes y Capellanes y feligreses particulares de ellas.

San Millan.... San Sebastian..... San Luis cual en este caso debe verificarse en Málaga; Fallamos que debemos declarar y declaramos que el San Ildefonso..... San Márcos...

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente quez, Presidente de la Sala primera del Supremo Tribunal

En la villa y corte de Madrid, á 20 de Octubre de 1853, en el recurso de nulidad pendiente ante Nos é interpuesja Montañesa, contra la sentencia pronunciada por el Tribunal constituido en Búrgos para ver y fallar la causa seguida al misme por la denuncia que hizo el Fiscal de imprenta del artículo de fondo inserto en dicho periódico, número 1.39), correspondiente al dia 26 de Abril de este año, por haberse cometido el delito previsto y definido en los números 1.º y 2.º del art. 29 de la ley de imprenta:

recurso de nulidad en la forma y en el fondo, y alegó

oficialmente no se conocia la Real órden de 13 de Abril

dicha lev :

Quinto, por falta de prueba que debió admitirse, par-

mente lo ha declarado este Tribunal Supremo: Considerando, respecto al segundo, que habiéndose

Considerando, por lo relativo á la incompetencia del

Considerando que los artículos 50 y 31, que en cuar-

ferida ley:
Considerando, por último, que la calificación del dese cita como infringida;

vador Atienza, á quien condenamos en las costas y á la Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA é insertará en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ramon Lopez Vazquez.—Joaquin de Palma y Vinuesa.—Pablo Jimenez de Palacio.—Laureano Rojo de Norzagaray.—Ventura de Colsa y Pando.—Tomás Huet.—

Publicacion.—Leida y publicada fué la sentencia que antecede por el Exemo, é Ilmo. Sr. D. Joaquin de Palma y Vinuesa, Ministro de la Sala primera del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la misma el dia de la fecha, de que certifico como Secretario

de S. M. y su Escribano de Cámara. Madrid 20 de Octubre de 1863.—Dionisio Antonio de

Depositado en la Caja general Rs. cénts. de Depósitos. VICARÍA ECLESIÁSTICA DE MADRID.

20

ro v con la muier de aquel:

alosco: Percz Rico es personal, y que el Juez competente para conocer de las de esta clase, con arreglo al parrafe ter-cero, art. 5.º de la ley de Enjuiciamiento civil, es en primer lugar et det en que debe cumplirse la obligacion, lo

ictuaciones para los efectos de derecho.

Palacio. — Tomás Huet.

to por D. Salvador Atienza, editor responsable del perió-dico que se publica en Santander con el título de la Abe-

Resultando que presentada li denuncia, y admitida v sustanciada, se distó sentencia en 13 de Junio que declaró culpable el mencionado artículo, condenando al editor responsable del periódico D. Salvador Atienza en la multa de 4.000 rs. y en las costas:

Tercero, por falta de competencia en el Juez de pri-

Cuarto, por falta de personalidad en el Fiscal, que sostuvo la denuncia en el acto de la vista, pues carecia de

dencia:

Y en cuanto al fondo, por haberse infringido el artículo 29, toda vez que se demostraba la exactitud de las

Considerando, en cuanto al primer motivo de casacion

presente:

Considerando que son notoriamente inaplicables á la

Administrador..... Contador.... Administrador..... Contador Depósito comercial de Málaga. Guarda-almacen..... núm. 223 de 16 de Agosto último.

Escribiente..... Portero..... DEPOSITADO EN LA PROVINCIA DE OVIEDO. (Continuacion) Universidad literaria. El Rector, Profesores y más empleados de dicho establecimiento. Clero. Exemo. é Ilmo. Sr. D. Juan Ignacio Moreno, Obispo de la diócesis...

El Ilmo. Cabildo de esta Santa Iglesia catedral.

D. Cesáreo Rodrigo, Canónigo y Secretario de Cámara del Sr. Obispo..... D. Mariano Herrero, id. y Mayor-de Lena de Suso..... Idem, por sus feligreses.....
D. Ramon Penanes, Párroco de Campomanes en Lena...... Idem, por sus feligreses..... D. Ambrosio García Menendez, Párroco de Casares en Quirós.....

Torróx.

Velez.

D. José Alvarez Cienfuegos, Arcipreste de Quirós..... Obras públicas. D. Jáime Montes, Director de caminos vecinales.....

D. Juan Bolado, id.
D. José Sanchez del Rio, id..... Audiencia territorial. Sr D. Federico Guzman, Fiscal de S. M.... Sr. D. Mariano Navarro y Monreal, Sr. D. Fernando de Galarza, Ma-

1.340

1.242

1.219

828

6:0 616

613

436

324 332

120

150

56,36

79,06

100

30

40

447

410

33

16 16 16

16

40

10

10

10

10

10

10

10

10

10 10 10

13

13

gistrado... Sr. D. Facundo Valdés Hévia, id... Sr. D. Nicolás Casanova, id...... Sr. D. Miguel Muñoz Elena, id. ... Sr. D. José Vazquez Bugueiro, idem supernumerario...
Sr. D. Juan Criales de Velasco, id. idem. Sr. D. Matías Sangrador y Vítores,

de gobierno.

D. Mateo Barroso y Bouzon, Vice-secretario de id.

D. Antonio Ureña, Relator. D. Juan Gonzalez Rio, id..... D. Juan de la Escosura Hévia, Escribano de Cámara.....

D. Francisco Izquierdo, id...... D. Juan Rodriguez, Oficial del Archivo.... D. José Ramon Diaz, portero mayor...
D. Santos Carriles, portero.....

D. Antonio Alvarez Ladreda, id ... D. Francisco Perez, id..... D. Gregorio Pardo Herrero, id.... D. Miguel Suarez, alguacil..... D. Francisco Fanjul, id..... D. Manuel F. Arias, id..... D. José Flores, id..... D. Manuel Mieres, mozo de estrados 8.723 Concej : de Muros.

D. Manuel Mendez Vigo, Administrador de Rentas de San Estéban. D. Rafaél García Borron, Alcalde de Muros...
D. Antonio Pulido Arcos, Teniente de Alcalde...

D. José Baragaña, Regidor Síndico. D. José Alonso, id. primero..... D. Antonio Baragaña, id..... D. Antonio María Martinez, Secretario del Ayuntamiento.....

La Corporación municipal.....

D. Pedro Menendez, Cirujano del pueblo... D. Antonio Fernandez, Maestro de niños de id... D. Juan Bautista Menendez, Cura 445,42 cino. D. Eulogio Menendez Borron , id. . D. Francisco García Borron, id... D. Estéban Lopez, id......
D. José María Gonzalez, id.....

D. Miguel Cuervo, id..... D. Juan Martinez, id..... D. Jorge Carvajal, id...
D. José María Lopez, id.... D. Antonio Alonso, id..... D. Manuel Castro, id.....

Doña Carmen del Riego Faes, id.. D. Pedro Suarez, id..... D. Juan Alonso, id...
D. Manuel Martinez, id.... Doña Paula Carreño, id..... D. Indalecio Corrales, id..... D. José García Borron, id...... Doña María Lopez, id..... D. Ignac o Menendez, id..... D. Gabino Vazquez, id......

D. José Menendez, id..... D. José Gonzalez id..... D. Juan Valdes, id..... Doña Joaquina Laredo, id...... D. José Bermejo, id... Doña Josefa Rodriguez, id... D. Plácido Martinez, id..... D. José Pendás, id.....

D. Ramon Pire, id... D. Manuel Fernandez Arango, id... Doña Petronila Martinez Arcos, id. D. Manuel Alonso, id......
D. Hermenegildo Alonso, id..... D. Aurelio Menendez, id...... D. Cipriano Muñiz, id..... Doña Manuela Martinez, id..... D. Manuel Menendez, id...... D. Hermenegildo Pire, id..... D. Casimiro Carvajal, id.....

D. Manuel Gonzalez, id..... D. Francisco Menendez, id..... D. Antonio Martinez, id..... D. José Grande, id D. Celestino Flores, id D. Francisco Alonso, id...... D. Salustiano Menendez, id..... D. Alejandro García, id......
D. Juan Fernandez Trapa, id.....

D. Antonio Albaré, id.....

D. José Caliero, id...... D. Manuel Pendás, id......
D. Antonio Meneudez, id...... Doña Rosalía Laredo, id...... Doña Severa de las Matas, id.....

Doña Joaquina Laredo, id...... D. José Bermejo, id..... D. Juan Alonso, id Doña Juana Rios, id...... Doña Joaquina Fernandez Chaves,

0.95

0.95

0.95

0,95

0,95

Doña Antonia Perez, id........

D. Antonio Gonzalez, id...... D. Raimundo Grande, id..... D. Francisco Cadavedo, id...... D. José Occa, id.
D. Fernando García, id.
Deña Angela Menendez, id.
Doña Antonia de Castro, id. Doña Engracia Muñiz, id..... Doña Filomena Fernandez, id..... D. Benito Corrales, id..... D. José Alonso, id..... 1.286 Concejo de Gijon. Doña Purificacion Alvargonzalez,

Rs. cénts.

16

43

13

40

2.000

2.000

200

òä

101

49

19

20

20

133

133

133

116

416

116

116

116

91

83

L()

50

6,24

6,24

2)

200

19

vecina de la villa..... D. José María Rato, id..... 20 D. Joaquin Vigil Escalera, id..... 30 19 D. Juan Alvarez Tejera, id..... D. Julian Monsegosa, id..... Doña Guadalupe Gonzalez, id..... D. Raimundo la Villa, id..... Doña Teresa Lezana, id..... 0.43 Doña Catalina Obaya, id...... Doña Isabel Meana, id..... 0.96Doña María Fanjul, id..... Varios vecinos de la parroquia de 66,88 Idem de la de Deva..... Idem de la de Lavandera.....

D. José Palacios, vecino.....

57,58 55,64 21,18 Idem de la de Serin..... 14,20 72,18 Concejo de Grado. Varios vecinos de la parroquia de $\frac{331,72}{37,96}$ 40,76 Idem de la de Pereda....

Concejo de Cangas de Tinco. Varios vecinos de la parroquia de Posada de Réngos......
Idem de la de las Montañas..... 43,85 Idem de la de Mieldes..... 9,89 Idem de la de Tebongo..... 7,90 Idem de la de Porley..... Idem de la de Larna..... 37,74 Idem de la de Araniego y Trones. Idem de la de Gedrez..... 58 5,48 Idem de la de Vegalagar.....

Concejo de Colunga. El Sr. Cura párroco de Lastres.... D. Agustin de Vitorera Jovellanos. 40 12 D. Ramon Monco..... Los vecinos de la parroquia de la Llera... Los id. de la de Sales.... 2,96 14,36 7,95Varios id. de la de Luces..... El Párroco y varios vecinos de la de Goviendes. 100,06

141

59,39

50.67

40,32

35,58

31,92

31,23

21,38

23,65

5,18

1,90

7,66

30,48

3,72

10

43,42

40

30

20

10

10

10

40

49

10

20

15

4)

10

19

10

Concejo de Rivadesella. Los indivíduos que componen el Ayuntamiento..... Los vecinos de la parroquia de Collera... Los id. de la de Rivadesella..... Los id. del pueblo de Cuerres..... Los id. de la parroquia de Berbes. Los id. de la de Ució..... Los id. de la de Junco.....

Los id. de la de Llamas Los id. de los pueblos de Soto , Sar-dedo Calabrez, Nocedo y la Granda en Moro..... Concejo de Castrillon. D. Andrés Fernandez, Alcalde del brica y minas de Arnao... D. James Payne, Interventor y Contador de id.....

D. Martin Flathe, Ingeniero de id. El Avudante de Ingeniero de id... D. Juan Yodez, fundidor de id.... D. Renaldo Adam, id. id...... Doña Generosa Morán, de Santa María del Mar..... D. José Granda, vecino de id.... Doña Ignacia Rodriguez, id..... D. Froilan Alvarez, id..... D. Manuel Galan, id.......
D. Antonio Lorenzo, id...... D. Benito Menendez, id..... Otros varios vecinos de id..... D. Quintin Fernandez Espinosa, idem de Naveces..... D. Juan Suarez, id..... D. Benito Fernandez, id..... D. Francisco Fernandez Espinosa,

D. Antonio Arias, id............ Doña Cándida Gonzalez Carvajal, idem. D. Manuel de la Campa, id..... Otros varios vecinos de id...... El Sr. Cura párroco de Quiloño... D. Bernardo Joaquin Alvarez Valdés, vecino de id..... Monte.....
Otros varios vecinos de id..... D. José Galan, Presbítero, idem de Laspra.... D. José Gonzalez Carvajal, idem

D. Mauricio Gutierrez, id Otros varios vecinos de id..... Administraciones de aduanas de la provincia. Gijon.

D. Ramon Julian F. Capalleja, Ad-

D. Wenceslao Sanchez Cifuentes, D. José Aren y Peña, id. auxiliar. D. Guillermo Sierra, Oficial primero..... D. Napoleon Acebal, id. segundo., D. José Gonzalez Cortina, id. ter-D Manuel Gonzalez Llanos, Al-

D. Prudencio Perez Priscatillas, Escribiente primero..... D. Benito Nava, id. segundo..... D. Autonio Gallego, portero..... D. Pedro Fernandez, mozo..... D. Ignacio Gonzalez, id...... Avilés.

D. Manuel Landeta, Administrador...... D. Miguel Margolles, Contador.... D. José Barbiera, Vista auxiliar... D. Bernardo Gonzalez Carvajal, Ofi-tero..... Castropol.

nistrador. D. Antonio Rodriguez Moscoso, Contador D. Cláudio Lopez Oliveros, Administrador. D. Andrés Menendez Luarca, Con-

D. Cecilio Martinez Osorio, Admi-

D. Santiago Fernandez, Oficial D. José María Asenso, portero....

VIERNES			·									MANAGER AND THE PROPERTY OF TH	20 OCIUDRE,
Llancs.	i	TADO EN LAS ISLAS ((Continuacion.) itania general del e		Rs. cents.	Número de orden.	Provincias de que proceden.	Corporaci	ones y establecin	ni en tos.	líquida anual que producian	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del samestme corriente.	ANUNCIOS OFICIALES. Dirección del Guerpo administrativo
p. Pedro Sanchez, Administrador, p. José Roman, Contador	20 Exemo. 16 Pesce trito.	y distrito. Sr. D. Mariano I etto, Capitan gene Sr. D. Joaquin	Rebagliato y eral del dis-	555,51	6826 6827	Leon Logroño	Hospital de Casa de niño	Leons expósitos de I	ogroño	182,33	6.077,66 2.565,66	46,88 25,73	de la Armada. Con arreglo à lo dispuesto en el art. 33 del reglamento orgànico de 17 de funio último, se convoca concurso pública vol. la provision de cinco, plazas de meritorios del
p. Francisco Prieto y Acha, Admi- nistrador	Marei El cuer El quin La Com	ntes , segundo Cal po de Estado May to batallon fijo de andancia de Ingei	oo yor artillería nieros	333,34 325,01 1.339,05 208	6828 6 9 29	Almería	Hospital de Idem de la	Purísima Conce	pcion de	1.435	47.833,33	298,78	Cuerpo administrativo de la Armada en cada uno de los departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, dando principio à los ejercicios de examen de las materias á que se contrae el art. 35 del mismo reglamento, conforme al programa aprobado en Real órden de 6 de Julio de 1861,
p. Manuel Huerta, Oficial p. Demetrio Magdalena, portero San Estéban.	20 zas 10 El bata El batal	po de Estado Ma llon cazadores de llon provincial de l. de la Orotava	Antequera.	403,98 2.892,92 428,76 241,91	6830	Jaen		de Alcaudete		268,39 29,99 *	8.946,33 999,66	57,72 3,24	el dia 26 del actual, y verificándose dicho acto con suje- ción á los artículos 36 y 37, para lo cual deberán presen- tarse las solicitudes al latendente del departamento res- portivo, documentadas segun detalla el art. 34.
p. Manuel Mendez Vigo, Adminis- trador. (Figura en otra lista) p. Bernardo García Robés, Conta-	Idem id Idem id Idem id Idem id Idem id Idem id	. de las Palmas l. de Guia l. de la Palma l. de Lanzarote	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	285,48 275,35 274,02 264,83	6831 6832	Lérida Logroño	Hospital de l Idem de Log	l'árrega		323,76 1.266,68	11.858,66 42.222,61	49,53 193,22	Madrid 21 de Octubre de 1863.—Rafaél Escriche. Direccion general del Registro de la propiedad.
Villaviciosa. p. Meriano Posada, Administra-	Idem id Idem id Idem id	sion provincial de l. de Fuerteventur l. de la Gomera l. de Abona de Vial y Vacard	ra	50,06 155,58 88,46 131,41	6833	Leon		Leon		394,99	10.036,33	12,37	Exector 3.º Hallàndose vacante el Registro de la propiedad de Almería. de trecera clase, con fianza de 8.000 rs., en el territorio de la Audiencia de Granada, y al objeto de proveer
p. Francisco Palacio, Contador Fielato de la Veya de Rivadeo.	de cu La Com distri El Juzga	artelision activa del toado de Guerra	servicio del	200 53,33 222	6834 6835 6836	Jaen Leon Logroño	Hospital de Idem de Lai	dero	• • • • • • • •	281,73 533,33 29,40	9.391 17.777,66 980	139,76 268,83 13,45	el mismo, se hace saber á los que aspiren á él, por con- siderarse con las cualidades necesarias para obtenerlo, que dentro de los 3 i dias riguientes á la publicacion de este aruncio presenten sus solicitudes documentadas á
p. Bonifacio M. Guzman, Fiel de Aduana.	El cuer	po de Sanidad-mil po de Administrac	litar cion militar. —	320 4.091,57 40.140,57	G C C C C C C C C C C C C C C C C C C C	Leon	MES I	UCCION PÚBL! DE ENERO DE 480	S1.	101,68	3.389,33	4 2,61	S. M. por conducto del Regente de dicha Audiencia. Madrid 22 de Ostubre de 1863.—El Director general, Antenio Romero Ortiz.
Fielato de Navia. p. Francisco Lavandera, Fiel de Aduana	19 14.053,14	Suscrito anterior	_	37.240,13 3.221.916,30 3.259.156,43	6837 6838 6839	Santander	Idem de Ga Idem de Val	nzole de Cabuérni		83,43 38,68	2.781 1.289,33	40,91 19,07	Consejo de Administración del Cacal de Isabel II. No habiéndose presentado licitadores en las dos su-
Direction ge	neral de Contabilidad de	e la Hacienda	pública.		6849 6841	Santander Idem	Idem de Sar	Cosios A Vicente del Mo Jes de Abril.	onte	30,09 82,09	4. 0 03 2 .736,33	11,87 31,26	bastas : nunciadas para los dies 22 de Agosto y 25 de Setiembre últimos de la excavación de las tres cuartas partes del terreno sobre el que ha de fundarse el nuevo depósito de aguas del Canal de Isabel II ; en el Campo de Guardias ; y á virtud de lo dispuesto en Real órden de
Carpeta-extracto de las relacione	ultado á favor de las corn	s por esta Direc	ccion general,	representativa	6842	Almería	Escuela de		• • • • • • •	332,43	11.081	68,28	14 del actuel, se anuncia nuevamente la indicada subas- ta pera el día 3 del mes de Noviembre próximo, á las dos de su tarde, en pliegos cerrados, en el local en que el Conscie celebra sus sesiones, calle del Clavel, núm. 13,
por ventas de sus bienes ejecutad da pública-para que emita á s lo dispuesto en el art. 8.º de l	u favor inscripcione s i ntra	sferibles con re	ates se remiten nta del 3 por	a la de la Deu- 100, à tenor de	6843 6844	AlavaLeon	Escuela de l •	Folosa Jrdiales ES DE AGOSTO.		3,29 213,52	409,66 7.117,33	0,3 6 19,88	cuarto segundo de la derecha, ante una comision de este Consejo y con esistencia del Ingeniero Director de las obras. El presupuesto actual de la obra que se subasta as- ciende à 581.123 rs. 85 cents., al precio de 4 rs. 44 cén-
Numeto Provincias Cor de órden. de que proceden.	poraciones y establecimientos.	Renta líquida anual que pro- ducian los bie- nes.	Capital nominal de las inscripciones.	Intereses del semestre corriente.	6813 6846 6847	NavarraIdemIdem	Maestria de Id e m de Err Obra pia de	Ciga azu Estudios del S	Sr. Lan-	132,18 31,66	4.416 1.445.33	17,88 12,12	timos que se sañala como término medio al metro cúbi- co do exervación en las diferentes profundidades, extrac- ción y colocición de las tierras, con arreglo á lo que se dispone en la mencionada Real órden, cuyo documento,
	BENEFICENCIA. MES DE ENERO DE 1861.				Separate Contraction of the Cont	Lérida	M	ES DE OCTUBRE.		305,44 29,31	10.181,33 976.99	408.7 8 3.7 8	planes y pitegos de condiciones se hallarán de manifiesto en les oficines de dicho Comejo establecidas en el refe- rido local, para cuantas personas gusten examinarlos, todos los dias no feriodos que median hasta el de la su- basta, desde las ones de la meñana á las tres de la tarde,
6754 Logroño Obra 6755 Tarragona Hospit 6756 Idem Idem	tal de Miranda de Ebro. pia de pobres de Sajazarra tal de Alcocerde Selva	82,47 25,56	30.966,66 2.748,99 852 6.177,97	396,98 39,74 12,21 83.26	0849 6850	Idem	Idem de Alb Escuela del	erola		160,26 229,10	5.311,99 7.639,66	25.8 5 42,84	observantose para al remato las prevenciones siguientes: 1.º ta dará principio à la sabasta à la hora señalada por medio de la lecture de este anuncio y del pliego de condiciones à que se ha de sujetar el contratista, y ter-
6757 Idem Idem	de Santa Coloma de Queralt MES DE FEBRERO.	31,18	1.039,32	13	6851	Leon		Irdiales y Barri o de diciembre.	o	118,50	3,950	16.35	nius da que se u podrán los concurrentes manifestar las dueles que se les ofrerent, y pedir las explicaciones que estimen necesarias. 2.º Todas las proposiciones se entregarán al Sr. Presidente en pliegos cervados; y una vez terminado este
6789 Alava Hospit	al de Miranda de Ebro MES DE MARZO. al de Haro	4.518,09 4.407	50.602,99 46.900	577,37 451,01	6852	Málagaa	MEE DE	FEBRERO DE 18	62.	41,71	1.391,33	2,08	acto per declaración del adeno Sr. Presidente, no se in- terrempirá la suía da ani se admitirán nuevos pliegos con proposiciones.
6769 Logroño Idem 6764 Tarragona Real 2 sea	de Santo Domingo	385,34	12.844,63 29.767,33	263,70	6903 6874	Jaen	2	MES DE MAYO.		\$69,30 2 03,23	28.906,66 6.711	324,65 4 8,96	pliegos cervatas, todos las que se lecrán sucesivamente, describandos en el acto los que no vayan acompañados de la garantia de que hobla la condicion siguiente, los que no están redactados en la forma y términos del modelo inserto a continuación y los que excedan del precio
6762 Leon	MES DE ABRIL. cio de la Carballeda	20,92 184,68	697,33 5.156	3,99 - 33,05	1	drid 30 de Setiembro	e de 1863M	artinez.	Número			17,70	do 4 rs. (4 conts. per mitro cúbico de excavacion, extrac- cion y colocacion de las tierras que comprenda esta su- basta. 4.º Todas las proposiciones deberán ir acompañadas de una carta de pago en que acrediten sus autores haber
6764 Idem Idem	de Torredembarrale huérfanos de Tarragona MES DE MAYO.	70,82 134,68	2.360,66 5.156	17,07 25,85	Rolacion d	Junta de la De ENTO DE LIQUIDACION DEUDA PÚBLICA.—DI Plas liquidaciones de	DE LA DIRECCIO EUDA DEL PERS el personal au	on GENERAL DE SONAL.	de las liquidacio- nes.	Nombre de k		Impute del aré in s	entregado en la Caja general de Depositos, por via de fian- za para fomo a parte en la Beitacione, la cantidad de 39.000 reales via, en metálice, en acciones de las emitidas por el Walsterjo de Fomecto, é en efectos de la Deuda públi-
	mes de junio.	,	132,33	0,39	do corri Deuda ; cion pa	entes y han sido ap mública, cuyos saldos s ra la emision de titulo c l s interesados y si	robadas por secomprenderá os tan pronto e e bastanteen p	la Junta de la n en certifica- como se re la- or el Ministe-	$\frac{45879}{45880}$	D. José Vallcor! D. Tomás Ubac! D. Miguel Xirin	oa 1	5,959 19,244 13,355 16,959	ca, al tipo que le señalen les disposiciones vigentes, ó al de su coide ion en la della para equellos que no lo tengan señalado. 3.º francdiatamente de ques de terminada la lectura de todos los pilegos cerrados, se declarará por el Sr. Pre-
	e Beneficencia de Oñate MES DB AGOSTO. al de Leon	165 430,80	5.590 	4,97 - 188,12	rio fisca por los Número de las	l los documentos de p mismos.	ersonattaa q	Importe	46138	D. Domingo Sar (a D. Salvio Banci	nchez Ferona, hs	6.129	sidente improposicion que restule ser más ventajosa, y se extendent ser torant autorizada por el Secretario. 6.º El habies dese más proposiciones iguales, se abrida tora les partes sur especio de 10 minutos
6759 Navarra Idem (6770 Idem Idem (6771 Idem Pio leg	de Viana le Corella gado fundado por Antonio Ser- o en Cascante	239,65 269,83 19,08	7.988,30 8.991,33	155,12 89,30 112,33	liquidacio- nes.	Name and American Street, Special Street, Spec	Marine - Nageriya dinadani da sebitan say ka	del crédito.	46169 46162 46163 46164 46165	D. Mariano Blar D. Félix Busqu D. Ramon Basa D. José Barba D. José Casella	els	$\frac{11.539}{9.648}$	por lo ménes, pisados los cuales se terminará cuando lo disponça el Presidente, apercibiéndolo ántes por tres veres. 7.º Para prevenir les dudas que podrian ofrecerse sobre la preferencia relativa de los licitadores, en el caso
6773 Idem Idem 6774 Idem Idem 6775 Idem Idem Idem 6775 Idem .	al de Cascante de Estella de Villafranca de Tafalla le Peralta	69 893,53 237, 50 535,51 1.212,10	2,300 29,731,30 7,916,64 47,850,33 40,403,28	24,53 317,11 88,22 207,45	4 3.825 43.826	Diécesis de G D. José Teixidor. D. José Vernes	erona.	1.467 13.493	46166 46167 46168 46169	D. Juan Cotom D. Ramon Cong D. Jesé Colome D. Juan Costas.	ergostída	10.471 7.471 - 40.739 30.047	de hallarse des o más proposiciones iguales, ántes de abrirse los plaços carrados que se presenten, se pondrán en una caja tanta a bolas numeradas cuantos sean los proposites y la que caque cada uno por sí mismo deter-
6777 Idem Idem o	de Puente la Reina	243,25	8.108,33	481,3 2 93,99	43.527 43.828 43.829 43.820 43.831	D. Jáime Vilardell. D. José Vila y Vila D. Miguel Vidal D. Narciso Vallmaj D. Mariano Vilano	or	12.086 1.987 1.711 913 6.416	46171 46172 46173 46174	D. Francisco N D. Salvador Oli D. Miguel Pujol D. Jáime Xifrá.	ver	2.290 -45.003 -2.458 -3.733	minavá su lagar respectivo para el caso de la licitación abjecta, entendiémiose que el que tuviere el número más bajo ser i el preferido interin no se mejore su propuesta. 8.º No tendrá, siu embargo, validez ni efecto el rema-
6779 Leon. Hospit 6789 Navarra. Idem o	o de Locubin (Beneficencia de). al de Leon. le Corella. de Viana.	9,63 351,60 246,45 228,60	321 11.720 8.215,33 7.620	2,95 108,34 77,99 71,39	43.833 43.834 43.835 43.836	D. Juan VilarD. Amerio VilertD. Miguel VilardelD. Jerónimo Viñas	1	28.160 3.312 12.140 8.159	46176 46178 46179 46181	D. Francisco Bo D. Bernardo Co D. Tomás Cose D. José Jimene	rnadó njuela	32.462 49.744 21.843 47.073	to hasta tanto que hava recaido la aprobacion de S. M., en cuyo caso se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura. 9.º Los licitadores que hubieren tomado parte en la subasta retirarán la garantía presentada luego que haya
6783 Idem Idem	MES DE OCTUBRE. tal de Cuevas		25.875,31 84.166,67	144,64 470,10	43.837 43.838 43.839 43.840 43.842	D. Julian Vives D. Luis Ventulá D. Juan Valentí D. Tomás Vila D. Juan Vidal		16.146 5.318 19.575 13.347 31.190	46183 46185 46186	D. Ramon Larr D. Francisco Sa D. José Val-Hau	uy uis	22.509 17.180	terminado el acto, quedando retenida hasta el otorga- miento de la escritura la del autor de la proposicion de- clarada más ventajosa.
6783 Idem. Idem 6786 Idem. Idem 6787 Logroño Idem 6788 Idem. Idem	de Murias de Paredesde las Cinco llagas de Astorga. de Leonde Leon.de la Abadía de Nájerade Valgañon.	50	2.685,33 1.666,66 10.860 9.931,33 917	14,34 8,90 75,42 66,43 5,80	43.843 43.844 43.845 43.846	D. Juan Verdaguez D. Gerardo Vidal. D. Bartolomé Verd D. Estéban Vives.	era	10. 277 3.003 2.799 1.466	46188 46194 45183	D. Manuel Gon D. Domingo Ga D. Manuel Rod San Márce	rcía	6.819,66 13,663,2 3 6.963	para su intéligencia y efectos correspondientes. Madrid 21 de Octubre de 1863. — El Presidente, Marqués del Secorro. — El Secretario, Francisco Martin y Serrano.
6789 Idem. Idem 6790 Navarra Idem 6791 Idem Idem 6792 Idem Idem	de Santo Domingode Estellade Peraltade Tafallade Villafrancade Villafranca.	25,10 458,44 471,55 930,92	836,66 15 2 81,32 5.718,32 31 .030,64	4,39 108,78 42,77 180,08	43.847 43.848 43.850 43.851 43.8 52	D. Juan Viñas D. José Vilallonga. D. Francisco Vinac D. Juan Verges D. Juan Valls	ler	8.153 13.714 14.582 8.682 7.208	46130	D. José Cortés. Zare D. Mariano Ber		8.103 28.754	D vecine do, enterado dei anuncio publicado con facha 21 de Octubre de 1863 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en
6794 Tarragona Idem	de Tarragona	29,96 4. 569,60	9.28,66 152.020	7,14 837,15	43.853 43.854 43.855 43.856 43.857	D. Francisco Vila D. José Vila D. Isidro Vila D. Martin Viñas		4.213 1.993 1.066 4.753	46131 46799 46800	D. Manuel Alor D. Benito Cond	on. 180	3.628 13.546,55 3.778,50	pública subasta de la excavación de las tres cuartas par- tes del terreno sobre que ha de fundarse el nuevo depó- cito para las aguas del Canal de Isabel II en el Campo de Guardias, extracción y colocación de las tierras, se com- promete á tomar á su cargo dicho servicio con estricta
	al de San Juan de Astorga de Arbas e Miscricordia de Logroño al de Puente le Estella	1.317,12 732,91 91,14 235,74	44.904 26.130,32 3.037,95 9.521,66	180,84 129,16 8,83 34,44	43.859 43.860	D. Pedro Vernis D. Isidro Ullastres. Leon. D. José Baca		922 6.781 2.674,38	46801 46802 46803 46804 46805	D. Francisco Co D. Ventura Cru D. Jerónimo Co D. Alejo Cembr D. Hilarion de	ız	2.164 3.576, 75 7.898, 25 2.232 1.305	sujecion à los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de en letra) reales vellon céntimos el metro cúbico. (Forha) firma del proponente.) —3
6801 I.lom Idem 6 6802 Idem Idem 6 6803 Tarragona Idem 6	de Corella. Le Viana de Tafalla de Porrera	$egin{array}{c} 2.068, 46 \\ 75, 90 \\ 258, $26 \\ 1.333, 87 \\ 76, 78 \end{array}$	68.913,63 2.530 $8.608,66$ $45.462,31$ $2.559,67$	30?,93 8,53 24,77 176,88 9,28	43.861 43.861	D. Pedro Bayon D. Pedro Rodrigue Lérida	Z	21.737 21.769	46806 46807 46808 46809	D. Gregorio Co D. Sebastian Ca D. Julian Calvo D. José Caraba	rreas astro za	6.006 9.934 4.455 2.750	Cornision Régia pera el arreglo y gobierno do las Escuelas públicas de Madrid.
	De Piva	118,18	3.919,34	10,06	43890 43893	D. Manuel Castan. D. Juan Sanuy		12.190 43.597	46810 46811 46812 46813 46814	D. Joaquin Cid D. Hilario de la D. Manuel Cera D. Vicente Casa D. Francisco Ca	e Guesta ezo	3.8 (9	Pebiendo proveerse por oposicion para dichas Escuelas siete vacantes de Maestres auxiliares, dotadas cada una con el suedo nanal de 1,500 rs.; seis de Maestras de igual clase, con el de 3,000 rs., y una de párvulos con 9,000 reales y casa-habitacion para Maestro y Maestra, los as-
6896 Leon. Idem 6897 Idem Idem 6398 Logeoño. Casa e 6809 Nevarra. Hospi	de las Cinco Llagas de Astorga. de San Juan de Astorga le Miscricordia de Logroño tal de Puente.	48 ± 4.584,51 53,24 300 ± t	5.614,67 46.133,33 52.817 1.774,66 13.337	13,38 5,30 121,55 3,93 18,48	43951 43954 43956 43957 43958	D. José María Risq D. Juan Ruiz Gome D. Juan José Relos D. Gabriel José Ro	uez ez illas mero	8.592,59 6.179,11 44.450 41.058,53 1.355	46315 46816 46817 46818	D. Francisco CaD. Felipe CastrD. Santos CamD. Juan de Cos	añibano oarazana	2.935,33 9.587,50 3.503 18.559	pirantés que tengan titulo de clase superior en la prime- ra enseñanta, y los de pártulos los requisitos que exigen la ley y regismentos, presentarán sus respectivas solici- tulos documentadas durante el improregable término de
6811 Idem Idem	de Esteliade Peraltade Tafailade	482,11 277.06	16.070,32 9.335,33 25.504,64	24,48 6,84 27,72	43939 43960 43961	D. Francisco Baut guez D. Pedro Rodrigue D. Francisco del R	ista Rodri –	5.892 1.396,48 5.037	46821 46822 46823 46821 46825	D. Elias Carreñ D. Raimundo C D. Melchor Cat D. Joaquin de C D. Rodrigo Cas	luesta iro Lebran	6.199,03 4.621 8.029,50 3.362,50 5.895	30 dias, contados desde la publicación oficial de este anun- cio en la Gacera, en la Secretaria de dicha Comision Ré- gia, calle de la Reina, núm. 24, cuarto bajo. Las asignaturas cobre que deberán ejercitar los Maes- tros serán: Religion y Moral, Historia sagrada, Lectura.
Leon Funda de l	MES DE ENERO DE 1862. icencia de Alcaudete icion de Santa María de Alba Redelga	773.99	5.553,33 25.799,66	76 352	43962 43964 43965 43966 43967	D. Manuel Ruiz Al D. Agustin Romero D. Andrés Rolé D. Miguel Rodrigue D. Francisco del F	ez Portela	7.481 7.344 2.507 18.618 12.322	46826 46827 46828 46829	D. Juan Cabrer D. José Ceballo D. Santiago Cas D. Manuel Cabs	ossiro	41.341,66 926 5.667 6.401	Escritura, Gramática castellana y Ortografia práctica, Aritmética con el sistema métrico, Geografia é Historia de España, Pedagogia, Geometría y Dibujo lineal y nocio- des de Agricultura y de Industria y Comercio.
torg	tal de las Cinco Llagas de As- ga		6.780,33	92,50	43968 43969 43974 43975	D. Francisco de Pa D. Pedro Ruiz Prin D. Pedro Salido y D. José Sanchez	ula Raya no Escobar	2.623 1.989 21.372,76 3.752,97	46839 46831 46832 46833 46833	D. Estanislao C. D. Pedro Calda D. Andrés del C D. Marcelo Can D. Baltasar de	s Campillo seco Castro	$\frac{2.285}{17.008}$	Las Maestras ejercitarán sobre las asignaturas siguien- tes: Doctrina cristiana, Historia sagrada, Lectura, Es- critura, neciones de Gramática castellana y Ortografía práctica, id. de Aritmética, id. de Geografía é Historia de España, métodos de enseñanza, principios generales de
jala 6817 Idem Obra ced	tal de San Juan de Dios de Bu- nce	. 485,24 . 380.79	6.174,66 12.692,99	68,76 130,92	43825 44844 45854	Barcel D. Cárles Llobet D. José Rabell D. Agustin Sabarté		6.6 12 5.249 4.833	46836 46838 46839 46840	D. Juan de las D. Bernardo Ca D. Benito Castr D. Raimundo c	Cortinas ñon o le la Cuesta	6.753 2.755,83 3,962 8.317,66	economia doméstica y las labores propias del sexo, con especialidad las más precisas é indispensables á las clases necesitudas. Los ejercicios de oposicion para la Escuela de párvu-
6849 Idem Hospi 6849 Idem Benef 6820 Idem Hospi	tal de la Purísima Concepcion Baeza Ivencia de Úbeda tal de San Juan de Dios de Jaen,	733,03 221,76 75,28	24.434,33 7.392 2.509,33	252,03 77,46 28,36	45855 45856 4 58 57 45853	D. Antonio Salvado D. José Serrador. D. José Antonio S D. Manuel Solá	or erra	3.306 3.485 12.20 2 1.729	46841 46842 46847 46853 46856	D. Pedro Caran D. Donato Cub D. Angel Diaz D. Santiago Fe D. Juan Fernar	illas Ordáz	9.975,3 7 848 5.295	los se verificarán conforme dispone la Real órden de 11 de Enero de 1853, debiendo tener los opositores los requisitos que la misma expresa. Para conocimiento y gobierno de los opositores à las referidas vacantes, conviene manifestar que, de conformi-
6822 Idean. Hospi	acion de Santa María de Alba Redelga tal de Bembibre de San Juan de Astorga	4.122 413.04	37.399,98 3.768 49.669,66	398,41 40,88 198,85	45860 45861 45862 45863 45864	D. Juan de la Cruz D. Marcial Trilla D. Juan Torras D. Jáime Tortosan D. José Tort	z Tuñi	3.120 5.908 2.996 45.364	46866 46872 46874 46890	D. Hipólito Gar D. Francisco Ja D. Gaspar de L D. Félix Martic	cíabaresera	2.629,96 20.415,98 21.431,19 5.555.31	dad con lo dispuesto y mandado actualmente, los Maestros y Maestras de primera enseñanza que resulten nombrados Auxiliares, ascenderán sin necesidad de nuevos ejercicios de oposicion, á las plazas de Maestros primeros
Jac	MES DE MARZO. tal de la Santa Misericordia de	4.473.20	49.173,33	478,93	45867 45873 45874 45875	D. Juan Torras D. Cristóbal Vallés D. Juan Vidal D. Antonio Vallcor	ba	5.598 14.682 14.359 16.975 960	46432 46433	D. Pascual Mor D. Agustin Muc	goza. eno	4.370 40.196	bitacion, y las de Maestras de igual clase con 6.000 y casa, cuyos ascensos tendrán lugar á medida que ocurran las respectivas vacantes. Madrid 48 de Octubre de 4863.—El Vicepresidente in-
Leon, , , , , , Tunu	acion de Santa María de Alba Redelga.	544,82	18.160,66	171,65	45876 45877	D. Pelegrin Vila D. Fausto Villalonş		5.206 3.434	Madri dia, ⇒ V,•	d 10 de Setiembr B.*—Lascoiti.	re de 1863.—An	gel F. de Here-	terino, Vicente Santiago de Masarnau—Por acuerdo de la Comision, Buenaventura Arnilla, Secretario.

Gobierno de la provincia de Castellon.

El dia 1.º del próximo Noviembre, primer domingo de dicho mes, a las once en punto de su mañana, se saca á subasta pública en la sala de despacho de este Gobierno, conforme á lo dispuesto en las Reales disposiciones vigentes, la contrata de la impresion y circulacion del Boletin oficial de esta provincia por todo el año inmediato de 1864 y seis primeros meses de 1865, con las formalidades y bajo las condiciones que se expresan en el pliego que estará desde hoy de manifiesto en la Secretaria en los términos siguientes:

Pliego de condiciones para la subasta de la impresion y circulacion en toda la provincia del Boletin oficial de la misma durante todo el año de 1864 y seis primeros meses de 1865, con sujecion à lo que prescriben las Reales ordenes de 3 de Setiembre de 1846, 8 de Octubre de 1856, 11 de Octubre de 1859 y demás disposiciones vigentes.

Las proposiciones deberán redactarse conforme al si-

D. N. N., vecino de...., habitante en la calle de..... num...., enterado de la circular del Gobierno de pro-vincia de 10 de Octubre de este año, anuncio que centiene y condiciones que exige para la impresion y circulación en toda la provincia del Boletin oficial de la misma, se compromete à tomar à su cargo este servicio por todo el año de 1864 y seis primeros meses de 1863, con entera sujecion á los expresados requisites y en la cantidad de (letra).

(Fesha y firma del proponente.

Se acompañara el documento que justifique haber consignado la cantidad de 8.000 rs. en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, como sucursal de la misma.

Se acreditará en certificacion de la Autoridad local que se tiene un establecimiento tipográfico suficientemente abastecido de prensas o máquinas, tipos, cajas y demás útiles, así como los oficiales, regente de imprenta y dependientes necesarios para la correcta y puntual publicacion del Boletin, o garantía á satisfaccion de este Gobierno que se poseen todos los elementos que requiere el buen desempeño de este servicio.

No se admitira postura que exceda del tipo que se fija en la condicion 21, y que ne esté en un todo arreglada exactamente à cuanto se prescribe en este pliego.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado y sellado con lacre, en cuyo sobre se exprese su objeto, extendidas en el papel que ha de usarse para les Boletines que servirá de muestra; y bien por los mismos interesados, bien por mi propia mano, si prefiriesen dirigirmelos por el correo, en cuyo caso deberá ser con doble sobre, se depositarán ántes de la hora fijada para la subasta en la caja-buzon colocada en la portería mayor de este Gobierno , cuya llave guardo en mi poder.

Toda proposicion en que se falte à cualquiera de estos requisitos se declarará nula y se tendrá por 20 presen-

La licitación se verificará, bajo la presidencia del Gobernador ó de quien le represente, el dia 1.º de Noviembre próximo en la sala despacho de este Gobierno, con asistencia del Secretario, del Oficial Interventor y del Escribano del mismo, y de tres Diputados ó Consejeros

Principiară à las doce en punto, haciendose lectura del anuncio de la subasta y del presente pliego de condiciones y modeio de proposicion que contiene: seguidamente, y à la vista del público, se abrirá la caja-buzon, que deberá haberse recogido antes de la hora predicha; se sacarán los pliegos depositados en ella; se numerarán, y ántes de abrirse modein sus autores nedir las explicaciones tes de abrirse podrán sus autores pedir las explicaciones que necesiten; en la inteligencia de que, una vez abierto el primer pliego, no se admitirá obsorvacion alguna que interrumpa el acto.

Leidos todos los pliegos, se preguntara á los concurrentes si se han enterado pien: y si alguno pidiese que se vuelva á leer el precio que cada uno ofrece, se ciccutará desde luego. El Presidente declarara en su vista la postura ó proposicion que resulte ser la más ventajera, y hará la adjudicación en favor del que le autorice, siempre que reuna las condiciones evigidas en este pliego, sin perjuicio de lo que resuelva el Gobierno de S. M. a cuya aprobacion se somete el remate.

Si hubiese dos e) más proposiciones iguales, se decidira por la suerte cual de ellas ha de adoptarse; pero si alguna fuere la del actual contratista, será desde luego la preferida sin dar lugar al sorteo.

Hecha la adjudicación, se devolverá á todos los licitadores menos al rematante la fianza exigida para la su-

Las dudas o incidentes que pudieren octarrir serán resueltas en el acto por el que lo presida despues de oir la opinion de la Junta.

Condiciones del servicio.

1. El Boletin oficial de esta provincia se publicará tres veces à la semana, sin perjuicio de los extraordinaries o suplementos que el servicio exija, en los días lunes, m'er-coles y viernes, á excepcion de los festivos; pero asi los de estos, como todo otro que por un incidente ó suceso cualquiera dejen de publicarse, se completaran per medios pliegos en la misma semana, o a más tardar en la inmediata.

2. Las dimensiones del Boletin serán de un pliego de papel contínuo tamaño marquilla, 26 pulgadas de largo por 17 y media de ancho, dividido en cuatre planas, con cuatro columnas cada una del ancho de nueve emes de parangona, de tipo del cuerpo 10, conteniendo cada co**lumna 96** líneas del mismo cuerpo: las planas deberán estar tiradas con limpieza, y exactamente ajustadas unas á otras en su registro, especialmente en su anchura. El pa-pel será de buena calidad, no admitiéndose ninguno inferior al que va unido á este pliego, tirmado por mí, como muestra. No se consentirá en manera alguna variar la calidad del que se use para los Boletines del Gobierno en los que se remitan á los pueblos.
3. El Boletin oficial está bajo la exclusiva direccion

de este Gobierno, al que en cumplimiento de lo mandado por las leyes y Reales disposiciones vigentes debe presentarse cuanto se haya de insertar en él. Los Capitanes generales de distrito son los únicos que en virtud de autorizacion oficial, concedida por Real orden de 9 de Agosto de 4839, pueden remitir directamente sus disposiones ó anuncies al editor, cuya sola mision, sin embargo, es la de imprimir y circular este periódico oficial, y

responder de las omisiones ó retrasos que padezca su

4.2 Todo lo que en él se haya de insertar deberá registrarse y ser ordenado y entregado por el Oficial de Secretaria que lo tiene à su cargo antes de las tres de la tarde del dia anterior al de su insercion; estando obligado el editor à recogerlo del mismo à las horas que se le señalen, respondiendo de teda omision, inexactitud ó demora. Cuando este Gobierno lo juzgue necesario repondrá á su cesta los números que hubiese equivocado. Una instruccion especial determinará la forma en que ha de

reductarse y repartirse en toda la provincia. Si alguna órden, lista nominal ó instruccion no cupiese integra en el número en que deba imprimirse, ni aun minorando el tamaño prevenido de la letra, lo cual solo con este fin y expreso permiso será tolerado, el editor la continuará en pliego aparte por su cuenta; y cuando esto no bastase, aumentará las demás hojas que sean necesarias, en cuyo único caso se le permitirá que interrumpa su publicacione

Cuando las necesidades del servicio exigieren la publicacion de suplementos ó Boletines extraordinaries, se verificará por cuenta del contratista; pero si no fuere sobre asuntos de este Gobierno, cuva prévia autorizacion habra de obtenerse aun en este caso, la persona, dependencias ú oficina que la reclamare debeta satisfacer su coste. Los avisos de les Ayuntamientos remitidos por el Gobernador à la redaccion se insertarán gratuitamente, como tambien los anuncios relativos á amortizacion en los Boletines ordinarios ó en suplementos á estos, conforme á lo prevenido en las Reales órdenes de 8 de Julio de 1836, 16 de Julio de 1855 y 1.º de Setiembre de 1856. 7.º El editor estará suscrito á la Gaceta de Madrid

para el mejor servicio del Boletin. 8.4 Al final de este pliego se pondrá la lista de los giennylares que por esta contrata se obliga su empresario á facilitar á los funcionarios y á las corporaciones que deben recibirlos gratis de cada uno de los números, así ordinarios como extraordinarios y suplementos que se compromete á imprimir y circular del Boletin oficial de esta provincia.

El reparto à domicilio, franqueo y envio por el correo de todos los referidos Boletines será de cuenta y riesco del contratista los de esta capital se entregarán antes de las diez de la mailana del mismo dia a que cor-

Bajo la más extrecha responsabilidad de su editor, no oodrá anteponerse á sú tirada ni á su distribucion en esta ciudad la de otro periódico alguno del mismo dia que en la imprenta del Bole in se publique.

40. La cantidad que ha de servir de tipo máximo admisible para la subasta será la de 18.000 rs. por les 18 meses que se refiere, con la obligacion de no exigir más de 18 vs. al més por las suscriciones particulares dentro de la capital, y lo que sea de costumbre por los anuncios de

11. El pago de la cantidad en que se adjudique al rematante será de cuenta de la provincia, y se le satisfará en cuatro plazos por trimestres adelattados, mediante libramiento que expedirá el Gobernador contra el Depositario de los fondos de la misma.

12. El rematante otorgará la competente escritura de fianza á satisfaccion de este Gobierno, siendo de su cuenta los gastos que la misma y una copia de ella oca-

43. La fianza del rematante permanecerá integra en la Caja de Depósitos todo el tiempo que durare el contrato que garantiza.

14. La responsabilidad que contraiga por eualquier falta de lo estipulado se le exigirá por la via de apremio procedimiento administrativo de que habla el art. 11 de la ley de Contabilidad, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma, y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

Lísia de los ejemplares que por la contrata del Boletin ofi-cial se obliga su empresario á facilitar de cada uno de los números de este periódico.

288 para les Ayuntamientos de esta provincia.

para el Gobernador de la provincia, para los Jefes y Fiscal de Hacienda. para la Secretaria del Gobierno.

para la del Consejo provincial.

para la de Fomento.

para la de la Junta provincial de Estadistica

para la de Sanidad.

para la de Beneficencia.

para la de Instruccion pública. para la de Agricultura , Industria y Comercio. para el Director del Instituto y Biblioteca provin-

cial. para el Administrador de Correos.

para el Jefe de telégrafos. para el Comandante de la Guardia civil de la pro-

vincia. para los Comandantes de línea del mismo cuerpo.

para el Comandante de Carabineros.

para el Comisario y Celadores de vigilancia.

para el Ingeniero de Montes. para el de Minas.

para los dos Ingenieros de Caminos. para el Arquitecto provincial y Directores de cami-

nos vecinales, para los Diputados à Córtes de esta provincia.

12 para los Diputados provinciales. para los Consejeros provinciales.

para los Subdelegados de Sanidad.

para el Capitan general del distrito.

para el Gobernador militar de la provincia. para el Comandante general de Marina.

para el Capitan del puerto. para el Vicario eclesiástico. para el Regente y Fiscal de la Audiencia.

para los Jueces de primera instancia. para los Gobernadores de Valencia, Tarragona y

Teruel. Además una coleccion mensual ligeramente encuadernada, conforme á lo dispuesto por Real órden de 19

de Octubre de 1858, para el Ministerio de la Gobernacion.

Otra para el de Hacienda. Otra para el de Fomento.

Otra para la Direccion general de Agricultura , Indus-

Otra para la Biblioteca Nacional, y Otra para la Junta general de Estadística.

Tiene, por último, que conservar 50 ejempla. NOTA.

res de cada número, que por la mitad del precio señalado para el público facilitará, si se necesitaren, á las oficinas de Desamortizacion ú otras de este Gobierno.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue à noticia de los que deseen tomar parte en la referida subasta: Castellon 10 de Octubre de 1863. - José María Pa-

Ayuntamiento constitucional de Masegosa.

vincia.

D. Francisco Barrera, Juez de primera instancia de

la ciudad de Ibiza y su partido. Hago saber que debiendo proveerse una de las plazas

de Procurador de este Juzgado de entrada, vacante por

renuncia que de la misma hizo D. Juan Circo y Vela, he

mandado anunciarlo al público por medio de la GACETA

y del Boletin oficial de esta provincia, à fin de que los as-

pirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes en este

Juzgado dentro del término de 15 dias, que empezará á

correr desde la insercion de este edicto en la GACETA DE

Dado en la ciudad de Ibiza á 19 de Setiembre de 1863.— Francisco Barrera.—P. S. M., Luis Ruiz. 4787

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. B. Gregorio Rozalem, Juez de

primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, deca-

no de los de la misma y Magistrado de Audiencia fuera de Madrid,

se cila y emplaza por el presente á la persona en cuyo poder se

encuentre un talon ó resguardo núfa. 48.273 del depósito volun-

en el Banco de España, á fin de que en el término de 10 dias

presente dicho documento en el Juzgado y Escribania de D. Mi-

guel García Noblejas; pues de no hacerlo 25 declarará caducado

A consequencia de escrito del representante del Escmo, señor

D. José de Noronha en solicitud de autorizacion para liquidar y

capitalizar un documento de crédito contra el Estado, pertene-

ciente á la testamentaria de la Exema. Sra. Doña Angela Fernan-

dez de Córdoba, Condesa que fué de Torralba y Talara; y en

virtud de providencia del Sr. D. Juan Fernandez Palma, Juez

de primera instancia del distrito de la Universidad, refrendada

del Notario que suscribe, como habilitado para despachar la va-

cante de D. Pedro Marin, se manda publicar en los periódicos

Auto. -- For presentado con la carpeta de que se hace mé-

Lo que se hace público en la forma ántes indicada para que

llegue á conocimiento de los interesados, toda vez que se ignora

quiénes sean; y se les apercibe que de no verificar su presenta-

eion en el indicado Juzgado y Escribanía les parará el perjuicio

Madrid 43 de Octubre de 1863,...El Notario, Rafael de Casas

En virtud de providencia del Sr. D. Julian Martinez Yan-

guas, Comendador de la Real Orden de Isabel la Calólica, Ma-

gistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera ins-

tancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por

el Escribano de número D. Francisco Mercillo y Leon, y dictada

á escrito presentado por D. Temás de Miguel y Arregui, de es-

tado vindo, vecino de esta corte, de 56 años, fabricante de efec-

tos de hierro, dueño de la casa sita en la misma y su segundo

cuartel, calle de San Gregorio, números 3 y 4 antiguos, 37

moderno de la manzana 323, que lindo por la derceha con casa

número 39 moderno, de la propia calle, á la que está unida for-

dicha calle, y por la espalda con la núm. 56 de la calle de Pela-

dichas obligaciones que aquí se expresarán para que en el térmi-

no de 60 dias puedan deducir las acciones que les correspondan;

bajo apercibimiento de pararles en otro caso el perjuicio que

que haya lugar, cuyas obligaciones, segun certificacion expedida

por el Sr. Registrador de la Propiedad de esta capital, son las si-

Una constituida en escritura de 2 de Octubre de 1779, que se

otorgó ante el Escribano de S. M. D. Pedro Moreton por D. José

Manuel Teruel, dueño entónces de la mencionada casa, en la que

se obligó este á pagar á D. Miguel Monteserin 9.446 rs. 2 mrs.,

Otra constituida en escritura de 15 de Octubre de 1779 ante

el citado Escribano Moreton, por la que D. José Manuel Teruel

se obligó á pagar á Juana Martin 3.140 rs., resto de mayor suma

en que le habia vendido cuatro machos, hipotecando á su segu-

Y otra constituida en escritura de 17 de Enero de 1781 ante

el Escribano de S. M. D. Pedro Martin, por la cual el D. José

Manuel Teruel volvió á hipotecar ambas casas para garantir á

Andrés Junco 12 000 rs. que le prestó por término de 10 meses.

Madrid 24 de Octubre de 4863. El Escribano actuario, Fran-

D. Jacinto de Alcocer, Juez de primera instancia del distrito

Por el presente se cita, llama y emplaza á María Florí y Ar-

5313

rito; unase á los autos de su referencia, y comuniquese á los in-

teresados en la testamentaría de la Excma. Sia. Condesa de Tor-

r alba y Talara due tengan acreditada su representacion.

y sin efecto el expresado resguardo.

oficiales, el auto siguiente:

que haya lugar.

guientes :

San Gregorio ya expresada.

ridad las dos referidas casas.

cisco Morcillo y Leon.

del Pilar de Zaragoza.

Madrid 49 de Octubre de 1863.=Noblejas.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacanle la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.500 rs. pagados por trimestre de fondos municipales. Se anuncia al público a fin de que los aspirante que reunan los requisitos necesarios presenten sus solicitudes al Presidente de la Corporacion dentro del término de 30 dias, contados desde la publicación de este anuneio en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE

Masegosa 13 Setiembre 1863.—El Alcalde Présidente. Sente Sanz. 4697 Vicente Sanz.

Ayuntamiento constitucional de Galinduste.

se halla vacante la plaza de Médico cirujano de este pueblo, dotada con 1.000 rs. anuales pagados de los fon-dos del Municipio como retribución por la asistencia de 30 vecinos pobres.

Las igualas con los 193 vecinos acomodados de que consta este distrito municipal, y que serán convencid-nales, ascienden próximamente á la cantidad de 8.000

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia. Galinduste 1.º de Octubre de 1863.-El Alcalde, José Garcia de Garcia.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de las Baleares:

Por el presente se cita, llama y emplaza à D. Matlas García Panadero, Administrador principal, Guarda-al-macen que fuê de efectos estancados en la isla de Mallor-ca en la época de 1.º de Octubre de 1822 á 30 de Junio de 1823, ó á sus herederos caso de haber fallecido, para que se presente en esta Administracion principal en el preciso término de 15 dias á contestar la copia de la censura de calificación de reparos consignada por la Sec-ción 7.º del Tribunal de Cuentas del Reino á las cuentas rendidas por el mismo en la época que se cita; pues de lo contrario se les seguirá el perjuicio que haya lugar. Palma 19 de Octubre de 1863.—José García Franco.

Cuerpo de Ingenteres de Montes del distrito de Avila.

El dia 20 del mes de Noviembre próximo venidero de doce á una de su tarde, tendrá lugar la subasta para la venta de 1.023 pines de quinta y sexta edad, señalados con el marco núm. 10 en los montes de la universidad y tierra de Avila, á los sitios de Mata del Maquillo los Alisillos y Trampalones de la Umbria del Muerto, y su corta ha sido autorizada por Real órden de 24 de Marzo último, cuyas clases, especies y valor se expresan á continuacioa :

Cuarenta y nueve pinos negrales del marco de media vara, à 100 rs. auio, 4.900 rs.

Boscientos catorce id. id. de pic y cuarlo, à 85 rea-

Quinientos once id. id. de tercia, á 70 rs., 35.770. Ciento ochenta y cuatro id. id. de sierra á 60 rs.,

Sesenta y uno id. id. de sesma, à 31 rs., 2.071. Cuatro id. id. de vigueta, á 21 rs., 96.

Total, 1.023 pinos, rs. vn. 72.070. A los expresados árboles no se admitirá postura que

no cubra la cantidad de 72.070 rs, en que han sido re-La subasta se verificará en las oficinas del Gobierno

de provincia ante el Sr. Gobernador de la misma ó persona en quien delegue, y en las Salas Consistoriales del Barraco ante su Alcalde ó quien haga sus veces, hallándose de manifiesto en ámbos puntos el pliego de condines con 15 dias de anticipación al designado para la su-Avila 17 de Octubre de 1863.-Estéban Nagulia.

El dia 21 del mes de Noviembre próximo venidero, de doce á una de su tarde, tendrá lugar la subasta para la venta de 500 pinos señalados con el marco núm. 10 en los montes de Navalacraz, al sitio de la Umbria, que han sido concedidos por Real órden de 9 de Diciembre último al Ayuntamiento del expresado pueblo, cuya clase, espe-

cie y valor se expresa à continuacion: Cuatro pinos negrales del marco pié y cuarto, à 80 reales uno , 320 rs. Cincuenta y tres id. id. de sierra , á 55 rs. , 2.915. Ciento tres id. id. de tercia, á 65 rs. , 6.695.

Doscientos cincuenta y cuatro id. id. de sesma, á 31 rs.

Ochenta v seis id. id. de vigueta, à 24 rs., 2.061. Total, 500 pinos, rs. vn. 20.630. A los expresados árboles no se admitirá postura que no cubra la cantidad de 20.630 rs. en que han sido retasados.

La subasta se verificará en las oficinas del Gobierno de provincia ante el Sr. Gobernador de la misma ó persona en quien delegue, y en las Salas Consistoriales del expresado pueblo ante su Alcalde ó quien haga sus veces, hallandose de manifiesto el pliego de condiciones en ámbos puntos con 15 dias de anticipacion al designado para la subasta. Avila 16 de Octubre de 1863.—Estéban Nagulia.

Juzgado de primera instancia de Manzanares. D. Miguel Alonso Villasante y Góngora, Abogado del Iltre. Colegio de Granada, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa de Manzanares y su partido &c. -

Hago saber que en este Juzgado se halla vacante una

Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2.000 rs., idem. Idem de Obras públicas de 1.º de Julio de 1858, idem.

Idem provinciales de Madrid, 8 por 100 anual, idem, 107 d. Idem del Canal de Isabel II, de á 1.000 rs., \$ por 100

anual, id, 112. Obligaciones del Estado para subvenciones de ferrocarriles, id., 98-75. Acciones del Banco de España, id., 221.

de Alar del Rey á Santander, con interés de 6 por 100, reembolsables por sorteos, á 137 1/4 por 100, id...110 d. Idem id., 2. série, 3 por 100 interés anual, id., 52. Acciones de los ferro-carriles de Lérida à Reus y Tar-

CAMBIOS.

Lóndres á 90 dias fecha, 49-95. Paris à 8 dias vista, 5-21 d.

Plazas del reino.

	Daño.	Beneficio		Daño.	Beneficie
Albacete Alicante Alicante Alicante Avila Badajoz Barcelona Bilbao Búrgos Cáceres Cádiz Castellon Ciudad-Real. Córdoba Coruña Cuenca Gerona Gerona Granada Guadalajara. Huelva Huesca	1/4 d. 1/4 d. 1/4 d. 1/4 y. 1/8 d. 1/4 1/4 1/4 1/4 1/4 1/4 1/4 1/4 1/4 1/4	**************************************	Lugo Málaga Murcia Orense Oviedo Palencia Pontevedra Salamanca. San Sebastian Santander Santiago. Segovia Sevilla Soria Tarragona. Teruel Toledo Valencia Valladolid	parto. % p. par. % p. 3/8 par. % % % % d. par d. % 4/1 d. % 4/2 % 4/4	% %
Jaen Leon Lérida Logroño,	1/2 1/2 par d.	••	Valladolid . Vitoria Zamora Zaragoza	par d.	

chía Saldaine, pertenegiente à la Compania de ninos florentinos plaza de alguacil por renuncia de Francisco Ramirez: y à sia de que en el improrogable término de nueve dias se prepor disposicion de S. E. la Audiencia del territorio, se anuncia para que las personas que opten por dicho carsenten en este Juzgado con objeto de oir una notificacion y recigo presenten sus solicitudes adornadas con los requisitos bir los efectos ocupados en causa instruida contra Manuela Gocorrespondientes para obtenerlo en la Secretaria de gomez sobre hurto; previniéndoles que de no verificarlo en dicho bierno del mismo Juzgado en el término de 40 dias, contérmino se practicará en su ausencia con los estrados del Tributados desde la inserción en el Boletin oficial de esta pro-

nal, parándoles el perjuicio que haya lugar. Dado en Zaragoza á 23 de Seliembre de 1863 .- Jacinto de Dado en Manzanares à 28 de Setiembre de 1863.-Vi-Alcocer.=Por mandado de S. S., José Calamer. . 4834 llasante.—Por mandado de S. S., Jesús García Noblejas.

D. Buenaventura Pla de Huydobro, Juez de primera instan-Juzgado de primera instancia de Ibiza. cia del partido de Quiroga &c.

Por el presente cito , llamo y emplazo á Miguel Ramírez Cos. tiñas, natural y vecino de San Miguel de Cañedo, distrito de la Puebla del Brollon, en este partido judicial de Quirega, para que se presente en la cárcel de este Juzgado à camplir tres meses de arresto mayor de que fué condenado por S. E. los señores en Sala segunda de la Audiencia territorial de la Coruña por Real sentencia de 9 de Mayo último que recayó en causa que contra el mismo y otros se formó por falso testimonio. Y en su virtud exhorto á las Autoridades civiles y militares y fuerza de la Goardia civil procuren por los medios que estén a su alcance el arresto y captura de dicho sujeto, y siendo habido, lo remitan a este Juzgado con la seguridad conveniente, à cuyo efecto se insertan sus señas á continuacion.

Dado en la villa de Quiroga á 22 de Seticmbre de 1863.= Buenaventura Pla de Huydobro .- Por mandado de S. S., Tomás M. Pereiro.

Señas de Miguel Rodriguez Cortinas.

Estatura cinco piés, edad 90 años, cara redonda, ejos negros nariz afilada, color bueno, pelo castaño; viste pautalen de estapa, chaqueta de punto de lans blanca, chaleco de picoce, camisa de lienzo y estopa del país, zapatos de cuero y sombreto de tario de un baul con alhajas, constituido por Doña Matilde Diez

> D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia de Vitoria y su partido:

> Per el presente edicto cifo, flamo y emplazo a los acreedores de D. Eduardo Hickman, de nacion ingles, vecino de Maesta, para que el dia 30 de Octubre próximo y hora de las once de su mañana asistan, si les conviniere, á la Sala de audiencias de este Juzgado, donde se celebrará junta general sobre examen y reconocimiento de créditos de dicho concurso, segun la acordado en providencia de 21 del actual en la segunda pieza de autos del mismo por la Escribanía del actuario, parando á los no concurrentes el perjuicio que hubiere lugar.

> Dado en Vitoria à 23 de Setiembre de 1863 José Antonio de la Campa.=Por mandado de S. S., José Julian de Eguinoa,

> A virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, y refrendada por el Escribano de número de la misma D. Miguel Diaz Arévalo, se anuncia la subasta de la tercera parte de dos fincas. rústicas radicantes en jurisdiccion de las afueras al Norte de esta capital, y sitio denominado Pradera de Guardias, la una de cabida de nueve celemines, un cuartillo y seis estadales, tasada en la cantidad de 129.960 rs.; y la otra de una fanega. 40 celemines y 32 estadales, valorada en 274.250 rs. à rebajar cargas. Fara el remate se halla señalado el dia 46 de Noviembre próximo, á las doce, en la sala-audiencia del expresado Juzgado.

> Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los que deseen interesarse en la adquisicion de dicha Madrid 20 de Octubre de 1863, = Miguel Diaz Arévalo. 5394

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

mando hoy un solo edificio; por la izquierda con la núm, 35 de ADMINISTRACION GENERAL DE LA REAL CASA Y ADMINISTRACION GENERAL DE LA APAL (1,353) 1
Patrimonio.— Se sacan à pública subasta 10,000 arrebas
de carbon de encina, que pueden fabricarse en el monte
encinar de Riofrío, del Real Sitio de San Ildefonso. estando señalado el dia 24 del corriente, à la una de la
tarde, para el doble remate que debe celebrarse en la Administración general de la Real Casa y en la de aquel Siministración general de la real (acas y en la de aquel Siyo, todas tres pertenecientes al D. Tomás, la que adquirió por compra que de ella hizo a Doña Engracia Bellver, viuda de Don José de Tomás, vecina de esta corte, por escritura otorgada en ella à 30 de Diciembre de 1851 ante el Escribano de número D. Basilio María de Arauna; en cuyo escrito se solicita la liberatio Real, en cuyos puntos estará de manifiesto el pliego cion de la enunciada finca de las obligaciones á que se ha la afecle condiciones para los que gusten interesarse en la suta por no ser conocidas del recurrente ni saber por consiguiente el paradero de las personas á cuyo favor existen las cargas que mencionan, se llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á

> SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE. - LA CÁTEdra de elementos de Economía pública, establecida por esta Sociedad, y que se halla á cargo del Sr. socio Profesor D. Francisco Hilarion Bravo, se abrirá para el curso de 1863 y 1864 el martes 3 de Noviembre proximo, á las siete de la noche, y continuará en igual dia y hora de cada semana en la catedra, sita en la calle del Turco, número 5, piso segundo.
>
> La matricula se halla abierta en dicho local desde las

nueve á las doce de la mañana, y continuará hasta O resto de 27.158 rs. 2 mrs. en que le habia vendido la casa calle dia de la apertura inclusive. Madrid 21 de Octubre de 1563. - El Sceretario genede las Tabernillas, núm. 43, manzana 403, hipotecando en garantía la misma casa de la calle de las Tabernillas y la sita en la de

ral, Pablo Abejon. EMPRESA DEL FERRO-CARRIL DE ISABEL II.-

Por acuerdo del Consejo de Administracion, tengo el honor de poner en conocimiento de los tenedores de obligaciones hipotecarias, série 2.4, de esta Empresa, que el dia 31 del actual se abrirá el pago de intereses de las mismas, satisfaciéndose rs. vn. 28,50 por el cupon venido en dicho dia.

Los pagos se verificarán en los puntos siguientes: Santander, en las oficinas de la Empresa. Madrid, en casa de los Sres. hijos y sobrinos de Gomez Acebo.

Barcelona, D. Francisco Puig y Bori. París, MM. J. L. de Abaroa y Uribarren. Lóndres, MM. Alexander Belland Sons. Santander 16 de Octubre de 1863.-El Director geren-5261--1 te, José Antonio Cedrun.

BOLSAS EXTRANIERAS.

Amberes 19 de Octubre. - Interior, 31-25. - Diferi-

Amsterdam 19 de Octubre.-Interior, 51 1/4. - Diferida, 48 1/2. Francfort 19 de Octubre. - Interior, 51 12. - Diferi-

Londres 19 de Octubre. - Consolidados, 93 18, 1/4.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche. Funcion 14.4 de abono.—La Favorita, opera en quairo

TEATRO DEL PRÍNCIPE - A las ocho de la noche. -- Sinfonia.—El amor y la Gaceta.—Baile.—La llave de la gaveta. TEATRO DEL CIRCO.—A las ocho de la noche.— Virtud y libertinoje, drama nuevo en cuatro actos. — La testulio,

baile. TEATRO DE VARIEDADES. - A las ocho y media de la noche.—Funcion 21 de abono.—La comedia en tres actos del teatro antiguo De fuera vendrá quien de casa nos veha-

rá.-El gato, sainete. TEATRO DE LA ZARZUELA. - A las ocho y media de la

noche.—Sinfonía.—Zampa, zarzuela en tres actos. TEATRO DE NOVEDADES.—Este teatro abrirá sus puer tas al público el sábado 21 del corriente con el drama nuevo titulado D. Juan Serrallonga, original, representado por primera vez en los teatros de esta corte, y en el que tomará parte la distinguida primera actriz boña

María Rodriguez. La Infantil.—El próximo domingo tendrá lugar la inauguracion de las funciones correspondientes al seguin on do curso de la Academia lirico-dramatica La Infantil en su teatro, sito en la Platería de Martinez, poniendose ell escena las piezas en un acto ¡Atrás! ¡Presente, mi General!, y la zarzuela en un acto Par salirse de su esfera-Dicha funcion empezará á las echo de la noche, y los precios de las localidades son 5 rs. las butacas y 3 rs. las lunetas.

IMPRENTA NACIONAL.

SANTO DEL DIO,

San Pedro Pasoual, Obispo, y San Juan Capistrano. confesor. Cuarenta Horas en la iglesia de San Juan de Dios.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 22 de Octubre de 1863. Barometro Tempera-reducido do tura en tura engra-en milime- grados dos centi-Regumnos grados del viento. HORAS. CIELO. tros. Reaumur. grades 709,86 8°,3 40°,4 8 Nubes. 710,83 41°,5 44°,4 8 Cási d.° 710,12 15°,5 49°,4 8 Despej° 709,36 16°,7 20°,9 N.N.E.. Idem. 9 m... 42.... 709,81 | 13',3 | 16',6 | N. N. E.. | Idem. | 710,27 | 41',1 | 43',9 | N. N. E.. | Idem. 6 9 n... Remperatura máxima del dia.... 17°,4 | 21°,7 28°,9 36°.4 Temperatura máxima absol.....

Evaporacion en las 24 horas. 1,4 milimetros. JUNTA GENERAL DE ESTADÍSTICA. Proposition de operaciones geodésicas.—Observaciones meteorológicas del día 22 de Octubre de 1863.

Temperatura minima del dia....

The second secon	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR	ORDER OF THE PARTY OF	,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,			1
ŁOCA- LIDADES.	tricaáo" vel del	Tem- peratu- ra en grados wente- sima- les.	Direccion del riento.	Fuerza del viento.	Estado del ciclo.	Estado de la mar.
Zar.* á las 9 mañ.*. Bilbao id. Búrgos id. Búrgos id. Salam.* id. Madrid id. Albac. id. Sevilla id. S.F.* á la: Gran. á la:	763,6 765,5 764,0 769,1 763,7 764,8 767,8 768,9 765,4 761,9	14,7 18,6 10,6 12,2 11,1 14,4 10,5 18,8	S. E	Idem. Calma Idem. Idem. Idem. Idem. Gensa. Idem. Calma Viente	Despej.°. Cabierto. Celajes Despej.°. Idea Gási d.°. Niebla Cási d.°. Nubes Despej.°.	» » » » » »
9 mañ.*. Alic. id. Valen.* id Palma id. Barcel.* i	766,9 766,9 765,5 766,4	18,8	Este Costo Novte	. Brisa Calm	Cási d.* Despej.*. Idem Niebla	Tranq.

Brest á las' 767,2 | 13,2 | S. E. . | Brisa . | Cubierto. | En cal.* | 165,0 | Idem . | Idem . | Brumoso | Bella . 8 mañ.'. Bayona id. Oporto á 765.3 19.0 E. N. E. Idem. Despej. . Idem. las 9 m.* 765,1 | 16,8 | Este. . | Idem. | Al. nube. | Idem. Lisbon id. anat setta a [las 8 m.*.] 761,6 | 13,6 | N. E. . . | Calma Despej.* . | En cal.* OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS. LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA. intos de Europa el dia 17

LOCALIDADES.	Baróme- roen mi- límetros á 6° y al. nivel del mar.	tura en	Direction	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque Paris Bayona Lyon Bruselas Viena Turin Roma Florencia	761,5 760,1 757,9	41°,0 15°,5 15°,0 18°,2 18°,0	S. S. O. S. S. E. O S. E S. E	Cubierto. Despejado. Algunas nubes Muy nublado. Nublado. Cubierto. Idem.
San Petersburgo. Constantinopla. Stockolmo. Copenbague Greenwich Leibzig.	» 751,9 759,5 161,0	30°,0 12°,3 13°,1	0.S.0. S. O	Lluvia. Nublado. Cubierto. Despejado. Cubierto.

Alcaldia-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta

lo siguiente: ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

1.278 fanegas de trigo. 2.612 arrobas de harina de id. 2.576 arrobas de carbon.

109 vacas, que componen 41.715 libras de peso. 746 carneros, que hacen 14.747 id. id. PRECIOS DE ARTÍCULOS AL POR MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA

BE HOY. Carne de vaca, de 20 á 24 cuartos libra. Idem de carnero, de 20 á 24 cuartos libra. blem de ternera, de 96 à 103 rs. arroba, y de 42 à 51 cuartos libra.

Tocino añejo, de 36 á 90 rs.arroba, y de 30 á 34 cuartos Jamon, de 116 à 123 rs. arroba, y de 46 à 56 cuartos libra. Aceite, de 61 á 64 rs. arroba, y de 19 á 22 cuartos libra. Vino, de 36 à 48 rs. arroba, y de 12 à 14 cuartos cuartillo. Pan de dos libras, de 12 à 14 cuartos. Garbanzos, de 36 à 48 rs. arroba, y de 10 à 16 cuartos

Judías, de 24 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 36 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 14 á 18 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra. Carbon, de 7 à 8 rs. arroba. Jabon, de 61 à 63 rs. arroba y de 20 à 22 cuartos libra. Patatas, de 5 á 6 1/4 rs. arroba y de 2 á 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada añeja, de 28 á 32 rs. fanega. Algarroba, á 45 rs. id. Trigo vendido...... 978 fanegas. Quedan por vender.. 193. Precio máximo..... 52. Idem minimo..... 50. Idem medio...... 51,10.

Bolsa de Madrid.

dor, Duque de Sesto.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 22 de Octubre de 1863. - El Alcalde Corregi-

Cotizacion del 22 de Octubre de 1863 à las tres de la tarde. FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 53-90. Idem del 3 por 100 diferido, id., 49-60; á plazo, 49-70 fin cor. vol. Deuda del personal, publicado, 28-60; á plazo, 28-65 fin cor. vol.

idem municipal de Sisas del Ayuntamiento de Madrid, con 2 1/2 de interés anual, no publicado, 50. Obligaciones municipales al portador de á 1.000 rs. 6 por 100 de interés anual, id., 95. Acciones de carreteras, emision de 1.º de Abril de 1850, de à 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 100-50 d.

Idem de á 2.000 rs., id., 101 d Idem de 1.º de Junio de 1851, de á 2.000 rs., idem, par. Idem de 31 de Agosto de 1852, de 2 2 000 rs.,id., 99. Idem de 9 de Marzo de 1855, procedente de la de 13 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., id., 100-30 d.

99-80 p.

Obligaciones hipotecarias del ferro-carril de Isabel II

ragona, id., 85 p.
Obligaciones de id. id. id., id., 90 d.